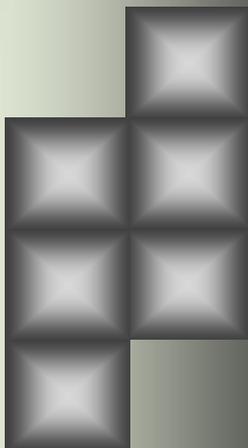


2020

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
DE LA PROVINCIA DEL CARCHI

REGLAMENTO INTERNO DE
HIGIENE Y SEGURIDAD



REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD



DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI

1. DATOS GENERALES DE LA INSTITUCIÓN

1.1 REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES

0460000130001

1.2 RAZÓN SOCIAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI

1.3 ACTIVIDAD ECONÓMICA

Actividades de administración pública en general.

1.4 TAMAÑO DE LA INSTITUCIÓN

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI a finales del 2019 cuenta con un total de 450 entre trabajadores y empleados, distribuidos en once (11) centros de trabajo.

1.5 CENTROS DE TRABAJO

Los principales centros de trabajo que tiene el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI se detallan en la tabla siguiente:

Nº	IDENTIFICACIÓN DEL CENTRO DE TRABAJO	CANTÓN	DIRECCIÓN
1	EDIFICIO MATRIZ	Tulcán	Parroquia González Suárez, Sector Centro, Calle 10 de Agosto entre Olmedo y Sucre. Frente al parque principal de Tulcán.
2	EDIFICIO CASA DE LA	Tulcán	Parroquia González Suárez, Sector



	JUVENTUD		Centro, Calle Sucre entre Ayacucho y Junín.
3	EDIFICIO DE LA CURIA	Tulcán	Parroquia González Suárez, Sector Centro, Calle 10 de Agosto entre Olmedo y Sucre. Diagonal al Municipio de Tulcán.
4	EDIFICIO CENTRO DE DESARROLLO EMPRESARIAL (CDE)	Tulcán	Parroquia González Suárez, Sector Centro, Calle Maldonado y Ayacucho.
5	TALLERES ANTIGUOS	Tulcán	Parroquia González Suárez, Barrio el Bosque, tras la Unidad Educativa Bolívar.
6	COLISEO 19 DE NOVIEMBRE	Tulcán	Parroquia González Suárez, Barrio los Tulipanes, Calle Guatemala y los Laureles.
7	TALLER NUEVO	Tulcán	Parroquia Tulcán, frente al cuartel antinarcóticos de la Policía Nacional.
8	COMPLEJO ECOTURISTICO LAS AGUAS HEDIONDAS	Tulcán	Parroquia Tufiño, a 7 Km de Tufiño (Vía Tufiño- Maldonado).
9	ECOPARQUE	Tulcán	Parroquia Tufiño, Sector la Joya, a 7 Km de Tulcán (Vía Tulcán-Tufiño).
10	MINA EL JUNCAL	Bolívar	Parroquia los Andes, Límite entre Carchi e Imbabura, Junto al puente el Juncal a 89 Km de Tulcán, Panamericana Norte.
11	REPRESA GEOVANNY CALLES	Espejo	Parroquia la Libertad, Sector reserva ecológica el Ángel a 60 minutos de la cabecera cantonal del Ángel, vía al Polilepis.

1.6 DIRECCIÓN

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI se encuentra domiciliado en la provincia del Carchi, Ciudad de Tulcán, Parroquia González Suárez, Sector Centro, Calle 10 de Agosto entre Olmedo y Sucre. Frente al parque de la independencia de Tulcán.

Página WEB: www.carchi.gob.ec
 Correo electrónico: info@carchi.gob.ec.
 Facebook: Prefectura del Carchi.
 Teléfono: 062980302.



2. OBJETO Y AMBITO DE APLICACIÓN

2.1 OBJETIVO GENERAL

- Fomentar condiciones seguras y saludables de trabajo al interior de talleres, campamentos, locaciones, oficinas y centros de trabajo de responsabilidad del GAD de la Provincia del Carchi, evitando de esta forma que los trabajadores, empleados, contratistas y visitantes sufran accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales; además de prevenir daños a terceros, máquinas, instalaciones y medio ambiente; a través del cumplimiento de la normativa técnico-legal vigente en materia de seguridad industrial y salud ocupacional.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Implementar la Unidad de seguridad y salud Ocupacional con personal competente para fortalecer el sistema de gestión de prevención de riesgos laborales, en todas las actividades que desarrolla la Institución, promoviendo su mejora continua.
- Fomentar una cultura en prevención de riesgos laborales en los empleados, trabajadores, contratistas y visitantes para evitar accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y daños al medio ambiente, a través de buenas prácticas en seguridad y salud en el trabajo.
- Identificar peligros, medir, evaluar y controlar los factores de riesgos labores a través de la aplicación de métodos nacionales o internacionales reconocidos, técnicas de trabajo adecuadas y el fomento del mejoramiento del medio ambiente laboral.

2.3 ÁMBITO DE APLICACIÓN

- Las disposiciones del presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad ocupacional se aplicarán en todos los talleres, campamentos, locaciones, oficinas y centros de trabajo de responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi y son de cumplimiento obligatorio para todos los trabajadores, empleados, visitantes, contratistas y clientes. Entendiendo así a la generalidad del personal, indistintamente de su relación laboral (trabajadores código del trabajo y empleados Losep).
- El alcance de este reglamento, se aplica a todas las actividades que desarrolla el Gobierno Autónomo



Descentralizado en todos los centros de trabajo en toda la provincia, de conformidad con su actividad económica.

- El desconocimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento, no eximirá de responsabilidad alguna a los trabajadores, empleados, contratistas y visitantes del GAD de la Provincia del Carchi.
- La Institución está obligada a revisar el reglamento interno de Higiene y Seguridad cada dos años, proceso que será de responsabilidad del área de seguridad y salud ocupacional, y su operatividad será responsabilidad de todas las Áreas y Direcciones del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi. El Comité paritario de seguridad y salud en el trabajo vigilarán y apoyarán su cumplimiento.



POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI, tiene como misión planificar prospectivamente el desarrollo provincial, con participación y apropiación ciudadana de los objetivos y productos estratégicos programados para la transformación, modernización y progreso de la provincia del Carchi, promoviendo su operación con alta calidad y responsabilidad socio-ambiental.

El cumplimiento de esta misión se fundamenta en que el trabajo es un derecho consagrado en la Constitución y consciente de su responsabilidad para con sus trabajadores, empleados, el medio ambiente y comunidad; se compromete a implementar el sistema de gestión De seguridad y salud ocupacional, teniendo como base la observancia de la normativa técnico-legal vigente en materia de prevención de riesgos laborales. Con el objetivo de que en todos los centros de trabajo de responsabilidad de la Institución, se desarrollen las labores en un ambiente seguro, saludable y de cuidado al medio ambiente, para garantizar la integridad física y la salud de los trabajadores, empleados, visitantes y contratistas. Evitando de esta forma accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, daños a terceros, máquinas, instalaciones y al medio ambiente.

Bajo este contexto, el GAD de la provincia del Carchi adopta los siguientes lineamientos para la concreción de la Política de Seguridad y Salud en el trabajo:

- Cumplir con la normativa técnico-legal vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- Proveer los recursos económicos, tecnológicos y de talento humano necesarios para mejorar de manera continua, el desempeño individual y colectivo de la gestión de seguridad y salud en el trabajo.
- Establecer sistemas de gestión para identificar peligros; medir, evaluar, controlar y en lo posible eliminar los riesgos laborales a los cuales están expuestos el personal que labora bajo nuestra responsabilidad, con el



objeto de prevenir lesiones, enfermedades ocupacionales y contaminación ambiental.

- Asegurar que nuestros colaboradores cuenten con conocimientos, capacidades, información y recursos necesarios sobre los riesgos que entrañan su actividad laboral, con el propósito de alcanzar un entorno laboral ambientalmente amigable, seguro y saludable.
- Desarrollar el programa de prevención integral al uso y consumo de drogas, en el que intervendrán y se involucrarán todos los trabajadores y empleados que forman parte del GAD de la Provincia del Carchi.
- Crear la Unidad de Seguridad y Salud laboral "USYSO" dentro del marco que establece el artículo 15, numerales 1, 2, 3 y 4 del Decreto Ejecutivo 2393.
- Construir instalaciones seguras conforme los estándares de la industria de la construcción, brindando el mantenimiento oportuno, conservando condiciones adecuadas de seguridad y aplicando buenas prácticas en prevención de riesgos laborales.
- Realizar el seguimiento de las condiciones de salud de los trabajadores y empleados durante el ingreso, el desarrollo de las actividades y después de la desvinculación.
- Asegurar que los trabajadores, empleados, contratistas y visitantes comprendan que el trabajo seguro y la protección del ambiente es un requisito para realizar sus actividades y que cada uno de ellos es responsable de su propia seguridad, de quienes les rodean y la del entorno.
- Socializar la presente política a los trabajadores, empleados y partes interesadas en el desarrollado de las actividades del GAD de la Provincia del Carchi.





Guillermo Herrera Villarreal
PREFECTO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI



EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI

CONSIDERANDO:

- QUE,** el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi es una Institución Pública que funciona de acuerdo con lo establecido en las leyes ecuatorianas, domiciliada en la Provincia del Carchi.
- QUE,** la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 5 del artículo 326 señala que: "Toda persona tendrá derecho a desarrollar sus labores en un ambiente adecuado y propicio que garantice su salud, integridad, seguridad, higiene y bienestar".
- QUE,** el Código de Trabajo vigente en su artículo 434 dice lo siguiente: "En todo medio colectivo permanente de trabajo que cuente con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a la aprobación del Ministerio del Trabajo y Empleo por medio de la Dirección Regional del Trabajo un Reglamento Interno de Higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años".
- QUE,** el Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y mejoramiento del medio Ambiente de trabajo expedido mediante Decreto Ejecutivo 2393 de 1986, en el numeral 2 del artículo 11 manifiesta: "Adoptar las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que pueden afectar a la salud y al bienestar de los servidores públicos en los lugares de trabajo de su responsabilidad".
- QUE,** el instructivo para el cumplimiento de las obligaciones de los empleadores públicos y privados expedida mediante acuerdo ministerial N° MDT-2017-0135 de agosto del 2016, en su artículo 16 manifiesta: "En caso de incumplimiento de las obligaciones laborales en materia de seguridad, salud del trabajo y gestión integral de riesgos, las Direcciones Regionales del Trabajo y Servicio Público de la respectiva jurisdicción, notificarán al empleador con una providencia preventiva de sanción para que en el término de quince (15) días contados desde su notificación a través de las Inspectorías de trabajo, ejerza el derecho a su defensa, vencido el cual, de no desvirtuar el incumplimiento, el



ministerio de trabajo impondrá al empleador una multa equivalente a 200 dólares de los estados unidos de Norteamérica (USD 200), por cada trabajador, hasta un máximo de veinte salarios básicos unificados (20 SBU)".

QUE, el instructivo para el registro de reglamentos y comités de Higiene y Seguridad en el trabajo expedido mediante acuerdo MDT-2015-0141 el 24 de junio del 2015, en su artículo 11 manifiesta: "Multa por incumplimiento: En caso de incumplimiento del registro de reglamentos de higiene y seguridad y/o comités paritarios de higiene y seguridad la autoridad competente del ministerio de trabajo notificará al empleador con una providencia preventiva de sanción para que en el término de cinco (5) días contados desde su notificación ejerza el derecho a su defensa, vencido el cual, de no desvirtuar el incumplimiento, impondrá al empleador una multa de un mínimo y hasta un máximo de veinte salarios básicos unificados del trabajador en general, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del mandato constituyente N° 8".

QUE, el Reglamento de Seguridad y Salud para la construcción y Obras Públicas en el literal p) del artículo 3 indica lo siguiente: Implantar un Programa de Prevención de Riesgos laborales el mismo que contemplará los siguientes aspectos:

- Política en seguridad y salud en el trabajo.
- Plan o Manual de Seguridad y Salud en el trabajo.
- Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Procedimientos para las actividades de la organización.
- Instrucciones de trabajo.
- Registros del sistema de prevención de Riesgos.

QUE, la Prevención de los Riesgos del Trabajo es responsabilidad de todos quienes integran el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi en función de las responsabilidades y cargos que desempeñan dentro de la misma.

QUE, los riesgos de trabajo pueden generar accidentes de trabajo, enfermedades profesionales, daños a terceros, instalaciones máquinas, al medio ambiente y a los resultados planteados por la Institución.

QUE, es necesario implementar medidas de prevención de riesgos labores, capaces de identificar, medir, evaluar y controlar los riesgos del trabajo, así como también fomentar el



mejoramiento del ambiente de trabajo y el desarrollo de una Cultura en Prevención de Riesgos Laborales.

QUE, es necesario adoptar medidas tendientes a la disminución de riesgos a través de la creación de la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual será dirigida por un técnico competente en la materia y tendrá como objetivo fundamental conjuntamente con el Comité Paritario de Seguridad y Salud Ocupacional (COPASSO) velar por el fiel cumplimiento de la Normativa Legal Vigente en materia de Seguridad y Salud Ocupacional.

QUE, la información en cuanto a la Prevención de Riesgos Laborales del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, estará disponible para las personas interesadas y para todos los organismos de control en la página web de la Institución así como en la documentación que reposará en la Coordinación de Desarrollo de Talento Humano y Seguridad Ocupacional de la Prefectura del Carchi.

En uso de sus facultades legales y en consecuencia de la Política Institucional de Seguridad y Salud

RESUELVE:

Aprobar los términos y disposiciones de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional que se establecen en él:

**REGLAMENTO INTERNO DE HIGIENE Y SEGURIDAD
OCUPACIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIAL DEL CARCHI**



Guillermo Herrera Villarreal
PREFECTO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Art1. La no observancia de las disposiciones dadas en el presente reglamento interno de Higiene y Seguridad, será sancionada conforme lo dispone el Código de Trabajo y las normas reglamentarias pertinentes.

Art2. El desconocimiento de las disposiciones contenidas en el presente reglamento interno de Higiene y Seguridad, no eximirá de responsabilidad alguna a los trabajadores, empleados, contratistas y visitantes del GAD de la Provincia del Carchi.

Art3. Las disposiciones del presente reglamento se aplicarán a toda actividad laboral de la Institución y son de obligatorio cumplimiento para todos los trabajadores, empleados, contratistas y personal de visita; dentro de las instalaciones de trabajo de responsabilidad de la Prefectura del Carchi.

1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI

Concordancias.- Artículo 11 del Instrumento Andino de seguridad y salud en el trabajo (Decisión 584). Artículos 42 y 410 del Código de Trabajo. Artículo 11 del Reglamento de seguridad y salud en el trabajo y mejoramiento del medio ambiente de trabajo (Decreto Ejecutivo 2393). Instructivo para el cumplimiento de las obligaciones de los empleadores públicos y privados (Acuerdo Ministerial N° MDT-2017-135).

Art4. Son obligaciones del Gobierno Autónomo descentralizado de la Provincia del Carchi, las siguientes:

- 1) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este Reglamento interno y demás normas vigentes en materia de prevención de riesgos laborales a todos los empleados,



trabajadores, contratistas y visitantes, previo a la ejecución de trabajos.

- 2) Formular la Política de seguridad y salud ocupacional y dar a conocer a todos los colaboradores y partes interesadas de la Institución.
- 3) Combatir y controlar los riesgos que afecten a los trabajadores en el origen, en el medio de transmisión y en el receptor, poniendo mayor énfasis en el control colectivo al individual. Cuando las medidas colectivas resulten insuficientes, el empleador debe proporcionar, sin costo alguno para el trabajador del GAD de la provincia del Carchi, la ropa y los equipos de protección individual adecuados.
- 4) Llevar un estadístico de accidentes, incidentes, enfermedades profesionales y las medidas de control propuestas.
- 5) Identificar y evaluar los factores de riesgo en forma inicial y periódica, con el objeto de clasificar los puestos de trabajo que entrañen peligro eminente para el trabajador y planificar adecuadamente las acciones preventivas, basados en las matrices de riesgos laborales.
- 6) Mantener en buen estado las instalaciones, máquinas, herramientas y materiales para garantizar un trabajo seguro.
- 7) Designar un Coordinador de Seguridad Ocupacional, un Médico Ocupacional, un Comité Paritario de Seguridad establecer un Servicio Médico Institucional, con sujeción a las normas legales vigentes.
- 8) Realizar la inducción de los trabajadores y empleados al momento de la vinculación, sobre aspectos generales de la Institución, del puesto de trabajo y en materia de seguridad y salud del trabajo.
- 9) Efectuar los exámenes pre empleo, periódicos y post empleo a todos los trabajadores y empleados del GAD de la Provincia del Carchi.
- 10) Adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de las recomendaciones dadas por la Unidad de Seguridad e Higiene del trabajo, Comité Paritario de Seguridad y los Organismos externos de control.



- 11) Reubicar a los trabajadores y empleados del GAD de la provincia del Carchi que presenten lesiones, enfermedades generales y/o profesionales producto de las actividades laborales, basada en el dictamen de médicos especialistas y/o la comisión de evaluación de incapacidades del IESS y sin mengua a su remuneración.
- 12) Facilitar y colaborar durante las horas de trabajo la realización de inspecciones y/o auditorias en materia de seguridad y salud, tanto de las autoridades externas de control y los órganos internos de la Institución.
- 13) Dar aviso inmediato, por medio del Profesional de Seguridad Ocupacional, dentro del tiempo estipulado y a través de la página web del IESS, a las Autoridades de trabajo; de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridas en sus centros de trabajo.
- 14) Capacitar a los empleados, trabajadores, contratistas sobre riesgos laborales en forma general y específica, en especial para trabajos de alto riesgo.
- 15) Proveer de los recursos necesarios a la Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo para la aplicación de medidas de prevención de riesgos.
- 16) Investigar y analizar todos los accidentes, incidentes y enfermedades ocupacionales, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar medidas correctivas y preventivas, tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares.
- 17) Establecer políticas de prevención y control del consumo de alcohol, tabaco y drogas.
- 18) Facilitar los elementos de protección colectiva e individual a los trabajadores y empleados del GAD de la Provincia del Carchi, para la ejecución de tareas específicas, orientando a la protección integral del mismo.
- 19) Dar a conocer a trabajadores, empleados, contratistas y visitantes sobre las disposiciones del reglamento interno de Higiene y Seguridad del GAD de la Provincia del Carchi.



1.2. OBLIGACIONES GENERALES Y DERECHOS DE LOS TRABAJADORES Y EMPLEADOS

Concordancias.- Artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del Instrumento Andino de seguridad y salud en el trabajo (Decisión 584). Artículos 410 del Código de Trabajo. Artículo 13 del Reglamento de seguridad y salud en el trabajo y mejoramiento del medio ambiente de trabajo (Decreto Ejecutivo 2393) y Artículo 18 del Reglamento para el funcionamiento de servicios médicos de empresa (Acuerdo Ministerial 1404).

Art5. Los trabajadores y empleados del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, tienen las siguientes obligaciones:

- 1) Acatar las normas, procedimientos e instrucciones de los programas de seguridad y salud aplicados por la Institución en los lugares de trabajo de su responsabilidad, así como las instrucciones que les impartan sus jerárquicos directos.
- 2) Cumplir con lo establecido en el presente Reglamento Interno de Higiene y seguridad y en los programas de prevención de riesgos laborales de la Institución, además de las disposiciones dadas por la Unidad de Seguridad de la Prefectura del Carchi.
- 3) Someterse a los exámenes médicos pre-ocupacionales, periódicos, post ocupacionales, los de alcohol, drogas. Aquellos que estén estipulados por norma expresa, los programados por el Médico Ocupacional y aquellos solicitados en procesos de rehabilitación integral.
- 4) Mantener las áreas de trabajo limpias y ordenadas así como la higiene personal para prevenir el contagio o propagación de enfermedades.
- 5) Utilizar de forma adecuada las herramientas, equipos, máquinas, materiales de trabajo y equipos de protección individual y colectiva, cuidando de su mantenimiento y buen uso.
- 6) Advertir sobre cualquier situación de trabajo que a su juicio entrañe, por motivos razonables, un peligro para la vida o la salud de los trabajadores y empleados del GAD de la Provincia del Carchi.
- 7) Colaborar en los organismos paritarios, en los programas de capacitación y en todas las actividades destinadas a



prevenir los riesgos laborales que organice la Institución y la Autoridad competente.

- 8) Participar en el control de desastres, ejercicios de evacuación y en el mantenimiento de la higiene en los centros de trabajo, cumpliendo las normas vigentes.
- 9) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o, cuando a su parecer, los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron.
- 10) No operar o manipular equipos, maquinarias, herramientas u otros elementos para los cuales no hayan sido autorizados y/o capacitados.
- 11) Informar oportunamente sobre cualquier dolencia que sufran y que se halla originados ya sea como consecuencia de las labores que realizan, de las condiciones y ambiente de trabajo o como consecuencia de una enfermedad general. El trabajador debe informar al médico tratante de las condiciones específicas de su trabajo, con el fin de inducir la identificación de la relación causal o su sospecha.
- 12) Velar por el cuidado integral de su salud física y mental, así como por la demás trabajadores que dependen de ellos, durante el desarrollo de sus labores.

Art6. Los trabajadores y empleados del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, tienen derecho a:

- 1) Desarrollar sus actividades en un ambiente de trabajo adecuado y propicio para el pleno ejercicio de sus facultades físicas y mentales, que garanticen su salud, seguridad y bienestar.
- 2) Los trabajadores y empleados tienen el derecho a ser informados sobre los riesgos laborales inherentes a la actividad realizada. Adicional a esto, el GAD de la provincia del Carchi comunicará la información necesaria a los empleados y trabajadores o sus representantes sobre las medidas que se ponen en práctica para salvaguardar la seguridad y salud de ellos.



- 3) Recibir la atención de primeros auxilios, en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo, enfermedad común repentina y/o accidentes mayores.
- 4) Solicitar el cambio de puesto de trabajo o actividad por razones de salud, rehabilitación y reinserción.
- 5) Comunicar a la Autoridad Laboral competente, cuando el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi no adopte las medidas pertinentes de Seguridad Ocupacional, con el fin de que se establezcan las normas adecuadas y oportunas en beneficio de un trabajo seguro.
- 6) Los trabajadores y empleados del GAD de la Provincia del Carchi tienen derecho a recibir información y formación continua en materia de prevención y protección de la salud en el trabajo.
- 7) Interrumpir su actividad, sin perjuicio de cumplir con sus obligaciones laborales, cuando por motivos razonables considere que existe un peligro inminente que ponga en riesgo su seguridad o la de otros servidores públicos. En tal supuesto, no se establecerá sanción alguna, a menos que hubieran obrado de mala fe o cometido negligencia grave.
- 8) Los trabajadores tienen derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral. Así mismo tiene derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse información relativa a su estado de salud, cuando el trabajo exprese su consentimiento expreso.

1.3. PROHIBICIONES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI, DE LOS TRABAJADORES Y EMPLEADOS

Concordancias: Artículos 44 y 46 del Código de Trabajo. Artículo 187 y 188 del Reglamento de seguridad y salud en el trabajo y mejoramiento del medio ambiente de trabajo (Decreto Ejecutivo 2393)

Art7. Queda totalmente prohibido al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, lo siguiente:



- 1) Dejar de cumplir las disposiciones sobre prevención de riesgos laborales que emanen de la Ley, Reglamentos y las disposiciones de la Dirección de Riesgos del Trabajo del IESS o del Ministerio del Trabajo.
- 2) Dejar de acatar las indicaciones contenidas en los dictámenes emitidos por la Comisión de Valuación de Incapacidades Y Responsabilidad Patronal (CVIRP) del IESS sobre cambio de puesto de trabajo temporal o definitivo de los trabajadores y empleados, en las actividades o tareas que puedan agravar las lesiones o enfermedades adquiridas dentro de la propia Institución o centro de trabajo.
- 3) Obligar a los trabajadores y empleados a laborar en ambientes insalubres por efecto de polvo, gases, sustancias tóxicas, factores físicos, biológicos, químicos, ergonómicos, biológicos y mecánicos, salvo que previamente se adopten las medidas preventivas necesarias para la defensa de la salud.
- 4) Facultar al trabajador el desempeño de sus labores sin el uso de la ropa de trabajo y Equipo de Protección Individual (EPI`s) adecuado.
- 5) Aprobar el trabajo en máquinas, equipos, herramientas o centros de trabajo que no cuenten con las defensas, guardas de protección u otras seguridades que garanticen la integridad física de los trabajadores y empleados.
- 6) Permitir que los trabajadores y empleados realicen un trabajo de alto riesgo, para el cual no ha sido entrenado.
- 7) Transportar a los trabajadores y empleados en vehículos inadecuados para este efecto.
- 8) Aceptar que el trabajador realice una labor para la cual no fue entrenado previamente.
- 9) Disponer que un trabajador retorne a sus labores, mientras se encuentra en reposo médico.
- 10) Incumplir las observaciones de las autoridades externas de control en materia de prevención de riesgos laborales.



- 11) Permitir que los trabajadores y empleados realicen sus actividades en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier sustancia estupefaciente o psicotrópica.

Art8. Está prohibido para los trabajadores y empleados del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, lo siguiente:

- 1) Ingresar al trabajo con aliento a alcohol, en estado de embriaguez o bajo el efecto de cualquier sustancia estupefaciente o psicotrópica. Queda prohibido el ingresa bebidas alcohólicas a los centros de trabajo.
- 2) No acudir a la realización de los exámenes preventivos obligatorios, indicaciones o tratamientos médicos y/o curativos en los horarios y fechas establecidas por el área de seguridad y salud ocupacional, IESS o Ministerio de salud Pública.
- 3) Fumar o prender fuego al interior de los centros de trabajo, sus alrededores inmediatos o en sitios señalados como peligrosos para evitar incendios, explosiones, daños en las instalaciones y/o personal.
- 4) Dejar de observar y acatar las reglamentaciones colocadas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos laborales.
- 5) Tener discusiones verbales o peleas entre compañeros, al interior de los centros de trabajo del GAD de la provincia del Carchi.
- 6) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento y capacitación, para la labor que van a realizar.
- 7) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización de su jefe inmediato.
- 8) Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias o instalaciones.
- 9) Estacionar vehículos o maquinarias de uso particular, al interior de talleres, campamentos y/o centros de trabajo del GAD de la Provincia del Carchi, que son de uso exclusivo de la Institución.



- 10) . Distraer la atención de sus labores debido a bromas pesadas, juegos, riñas y /o discusiones, que puedan ocasionar accidentes. Queda prohibido jugar al interior de los centros de trabajo.
- 11) Usar en forma inadecuada, irresponsable o prestar los elementos de protección personal y ropa de trabajo, así como los equipos de control de emergencias.
- 12) Usar teléfonos celulares mientras se conduce; en caso de ser indispensable su uso, los trabajadores y/o empleados deberán orillarse y estacionar el vehículo en una zona segura.
- 13) Obstruir la accesibilidad a los equipos contraincendios, equipos de respuesta a emergencias y vías de evacuación.
- 14) Incumplir o no someterse a los exámenes médicos preventivos, indicaciones o tratamientos médicos y/o curativos dispuestos por el médico Institucional, IESS o Ministerio de Salud público.
- 15) Usar partes de equipos, herramientas inapropiadas y/o implementos inseguros o que están en mal estado.
- 16) Permanecer al interior de talleres, campamentos, minas y/o áreas de operación con calentador (sudadera), zapatos deportivos y/o ropa que no sea la de seguridad industrial.
- 17) Dejar funcionando sin control ni supervisión alguna; maquinarias, equipos, vehículos o herramientas.
- 18) Abandonar el puesto de trabajo, sin previa autorización de su superior inmediato.
- 19) Negarse a proporcionar información en la recopilación de datos sobre incidentes y accidentes de trabajo.
- 20) Vender, prestar, alterar o dañar intencionalmente la ropa de trabajo, calzado de seguridad, implementos individuales y colectivos de seguridad industrial, proporcionados por la Institución.
- 21) Trasladarse en máquinas que no estén acondicionadas o diseñadas para el transporte de personal, tales como; grúas, montacargas, tractores, rodillos, etc.



- 22) Incumplir los avisos de señalización establecidos en las instalaciones de trabajo; así como romper, rayar o destruir carteles, afiches, instrucciones y/o reglamentos acerca de la seguridad y salud.
- 23) Realizar actos temerarios que atenten contra la seguridad de las personas, bienes o instalaciones de trabajo del GAD de la provincia del Carchi.
- 24) Exceder los límites de velocidad determinados dentro de las instalaciones de trabajo, así como los establecidos en la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y seguridad vial.

1.4. RESPONSABILIDADES DE LA PREFECTURA, DIRECTORES DEPARTAMENTALES, COORDINADORES Y MANDOS MEDIOS

Concordancias: El numeral 15 del artículo 11 del Reglamento de seguridad y salud en el trabajo y mejoramiento del medio ambiente de trabajo (Decreto Ejecutivo 2393).

Art9. Son responsabilidades de la máxima Autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, en materia de seguridad y salud en el trabajo, las siguientes:



- 1) Facilitar los recursos técnicos, humanos, tecnológicos y financieros que sean necesarios para el desarrollo de los programas de Seguridad y Salud Ocupacional, la evaluación periódica de su cumplimiento y sus avances, lo cual está determinado en la Política de Seguridad y Salud Ocupacional de la Prefectura del Carchi.
- 2) Aprobar y difundir la Política y el reglamento interno de higiene y seguridad ocupacional del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, orientadas a mantener un ambiente seguro y saludable de trabajo.
- 3) Adoptar y Garantizar el cumplimiento de las medidas necesarias para proteger la salud y el bienestar de los empleados y trabajadores, entre otros, a través del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- 4) Apoyar y fortalecer la implementación del plan anual de seguridad y salud en el trabajo que se haya diseñado para la Prefectura del Carchi.
- 5) Propiciar la participación de los trabajadores, empleados, contratistas y visitantes o de sus representantes en los organismos paritarios existentes, para la elaboración y ejecución del plan integral de prevención de riesgos de la Institución.

Art10. Las diferentes direcciones, coordinaciones y mandos medios además de las directrices asignadas por la máxima Autoridad de la Institución tienen la responsabilidad de:

- 1) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento Interno de higiene y seguridad a empleados y trabajadores, en las áreas de trabajo de su responsabilidad y sugerir mejoras en procesos al área de Seguridad Industrial y personal que conforman el Comité.
- 2) Facilitar a los trabajadores y empleados bajo su cargo, para que acuden en el horario previsto por el médico ocupacional, para la realización de los exámenes preventivos obligatorios.
- 3) Vigilar el cumplimiento del trabajo seguro, conforme la legislación vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- 4) Instruir e informar al personal a su cargo, sobre los riesgos específicos a los que se encuentran expuestos en



el desarrollo de las actividades asignadas, en zonas peligrosas, maquinarias, instalaciones, herramientas, etc., y las medidas de prevención a adoptar.

- 5) Prohibir o paralizar los trabajos en los que se adviertan condiciones o acciones subestandar que hayan sido identificadas o informadas por los trabajadores y empleados, cuando no sea posible el empleo de los medios adecuados para evitarlos.
- 6) Asumir la responsabilidad inmediata de decisión y comunicar a su superior jerárquico sobre las medidas tomadas.
- 7) Controlar que las personas a su cargo utilicen los equipos de protección Individual designados para cada trabajador según la actividad que se encuentre realizando.
- 8) Planificar los trabajos de manera segura, contar con procedimientos, personal capacitado, equipos y materiales adecuados cumpliendo con los procedimientos de seguridad y salud pertinentes, manteniendo reuniones de trabajo con las áreas involucradas a efectos de garantizar ambientes seguros de trabajo.
- 9) Liderar las situaciones de emergencia dentro de su ámbito de competencia acorde al plan de emergencia de cada instalación.
- 10) Reportar a la autoridad inmediata superior, sobre accidentes e incidentes de trabajo que ocurran en sus áreas de trabajo inmediatamente ocurrido el evento.
- 11) Cumplir con todas las demás funciones y responsabilidades establecidas en la normativa de gestión Institucional.

1.5. OBLIGACIONES y RESPONSABILIDADES DE LOS TÉCNICOS, RESPONSABLES O ASESORES DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL

Concordancias: Literal a) del artículo 11 del Instrumento Andino de seguridad y salud en el trabajo (Decisión 584). Artículo 5 del Reglamento del Instrumento Andino de seguridad y salud en el trabajo (Resolución 957). Artículo 430 del Código de Trabajo. Artículo 15 del Reglamento de seguridad y salud en el trabajo y mejoramiento del medio ambiente de



trabajo (Decreto Ejecutivo 2393) y Artículos 11, 13, 14, 15, 16 y 17 del Reglamento para el funcionamiento de servicios médicos de empresa (Acuerdo Ministerial 1404) y el Instructivo para el cumplimiento de las obligaciones de los empleadores públicos y privados (Acuerdo Ministerial N° MDT-2017-135).

Art11. Son obligaciones del responsable del área de Higiene y Seguridad Ocupacional, lo siguiente:

- 1) Establecer lineamientos para la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo conforme a la normativa nacional vigente, en esta materia. Así como asesorar a las diferentes direcciones de la Institución.
- 2) Presentar a la máxima autoridad la propuesta de la Política, reglamento y procedimientos de seguridad y salud el trabajo, a ser aplicados en el desempeño de las actividades de la Prefectura del Carchi.
- 3) Atender los requerimientos de los organismos de control y partes interesadas en materia de Seguridad y salud ocupacional.
- 4) Definir la estrategia de seguridad y salud ocupacional en función de los objetivos Institucionales, del plan anual y de las regulaciones vigentes. Prever recursos, responsables y programas en materia de seguridad y salud en el trabajo.
- 5) Definir el plan operativo anual de seguridad y salud ocupacional (PASSO) para las instalaciones de trabajo de responsabilidad del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi.
- 6) Monitorear el cumplimiento de la normativa legal, políticas, normas y procedimientos de seguridad industrial, salud ocupacional y recomendaciones de los entes de control en el marco de las actividades de la Prefectura del Carchi.
- 7) Evaluar y presentar informes de las estadísticas de los accidentes e incidentes de trabajo, del estado de instalaciones y en seguridad industrial y salud ocupacional.
- 8) Controlar la implementación de medidas preventivas y correctivas vinculadas a la gestión de la seguridad y salud ocupacional en función de las inspecciones internas y/o externas.



- 9) Definir los estándares, políticas, requisitos de seguridad y salud que deben cumplir los contratistas en el diseño y ejecución de obras.
- 10) Elaborar, desarrollar y evaluar programas de inducción y entrenamientos encaminados a la prevención de accidentes y conocimientos de los riesgos en el trabajo.
- 11) Coordinar los procedimientos de manejo de crisis para la atención de emergencias.
- 12) Controlar la ejecución de investigación de accidentes de trabajo y proponer las medidas de prevención y control que correspondan.
- 13) Coordinar la conformación y realizar el seguimiento de la gestión del comité de seguridad y salud en el trabajo.
- 14) Realizar la adquisición de ropa de trabajo, implementos de seguridad industrial y señalética para los diferentes centros de trabajo de la Institución, con apego a las normas de contratación pública del Ecuador.
- 15) Reportar a los organismos de control los accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales, dentro de los plazos establecidos para el efecto.
- 16) Realizar inspecciones periódicas en los centros de trabajo de responsabilidad de la Prefectura para verificar el cumplimiento legal de la normativa en prevención de riesgos laborales.
- 17) Evaluar y presentar informes de los accidentes e incidentes de trabajo, realizar la investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y controlar la implementación de medidas preventivas y correctivas.
- 18) Capacitar y proponer programas de difusión y concienciación en temas de seguridad laboral y salud ocupacional.
- 19) Velar por el cumplimiento de lo normativa legal en materia de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional.

Art12. Son responsabilidades del responsable del área de salud ocupacional, las siguientes:



- 1) Establecer estrategias, objetivos, metas y directrices para la ejecución y mejora continua de la gestión de la salud ocupacional.
- 2) Monitorear las condiciones de salud de los empleados y trabajadores en el desarrollo de sus tareas.
- 3) Implementar y mantener un programa preventivo de salud en el trabajo conjuntamente con el área de higiene y seguridad de la Institución.
- 4) Desarrollar y mantener programas de vigilancia epidemiológica con el fin de realizar prevención (primaria, secundaria y terciaria) e intervenir en los riesgos causantes de enfermedades en los trabajadores y empleados del GAD de la provincia del Carchi.
- 5) Investigar los efectos nocivos en la salud de los trabajadores y empleados producidos por las condiciones ambientales en los sitios de trabajo, indicando las medidas preventivas.
- 6) Gestionar y ejecutar la realización de reconocimientos médicos ocupacionales en coordinación con talento humano.
- 7) Realizar seguimiento médico de primer nivel de atención a los trabajadores y empleados sensibles, vulnerables y con enfermedades catastróficas y recomendar la reubicación laboral en caso de que amerite.
- 8) Elaborar las estadísticas de ausentismo al trabajo por motivo de enfermedad común, profesional, accidente común y/o laboral.
- 9) Promover y controlar el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales: servicios higiénicos, cafeterías, suministros de agua potable, etc.
- 10) Brindar atención médica de nivel primario y urgencia y referir pacientes a unidades de mayor complejidad cuando se requiera.
- 11) Colaborar en la investigación de accidentes de trabajo y proponer las medidas de prevención y control que correspondan.



- 12) Controlar que los contratistas cumplan con los estándares de salud ocupacional establecidos por la Institución.
- 13) Coordinar la implementación de sistemas de gestión de salud ocupacional.
- 14) Proponer las políticas, requisitos a los contratistas de la Institución en lo referente a salud ocupacional.
- 15) Coordinar con los organismos de control las acciones que correspondan a salud ocupacional.

1.6. OBLIGACIONES DE CONTRATISTAS, SUBCONTRATISTAS Y FIZCALIZADORES

Concordancias: Artículo 41 del Código de Trabajo. Artículo 12 del Reglamento de seguridad y salud en el trabajo y mejoramiento del medio ambiente de trabajo (Decreto Ejecutivo 2393) y Artículo 12 Del Reglamento del Mandato Constituyente N° 8.

Art13. Toda empresa contratista, subcontratista, prestadora de servicios, y/o clientes del GAD de la provincia del Carchi, debe cumplir con las disposiciones del presente reglamento interno de Higiene y Seguridad, durante el desarrollo de sus actividades y además con las siguientes obligaciones en materia seguridad y salud en el trabajo:

- 1) Cumplir con la normativa técnico-legal vigente en materia de prevención de riesgos laborales, en función de los trabajos a desarrollar.
- 2) Previo a la iniciación de las obras, las empresas tienen que presentar el reglamento de higiene y seguridad o el plan mínimo de prevención de riesgos laborales, según corresponda, aprobado por la autoridad del Trabajo.
- 3) Designar un técnico, responsable y/o delegado de la seguridad y salud en el trabajo, al interior de la obra. Esto en función de la complejidad de la obra o número de trabajadores de la empresa.
- 4) La Prefectura del Carchi se reserva el derecho a rechazar a dicho profesional si a su juicio no cumple con el



perfil necesario para los riesgos involucrados en la obra. La experiencia del profesional en prevención de riesgos laborales no debería ser menor a 3 años si la magnitud de los trabajos, el número de trabajadores y los peligros de los trabajos así lo ameritan.

- 5) Organizar un departamento o área de prevención de riesgos laborales dentro del marco legal en seguridad industrial y salud ocupacional.
- 6) Planificar, organizar, ejecutar y supervisar acciones permanentes para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales e implementación de la normativa legal vigente en prevención de riesgos laborales.
- 7) Entregar al responsable de seguridad Industrial y salud ocupacional de la Prefectura del Carchi la oferta en seguridad y salud ocupacional para la obra y el currículo del profesional en prevención de riesgos laborales.
- 8) Presentar la información requerida por el GAD de la provincia del Carchi sobre la gestión de la seguridad y salud en el trabajo.
- 9) Entregar como mínimo en forma mensual las estadísticas completas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, informe de inspecciones planeadas y no conformidades levantadas en los frentes de trabajo.
- 10) Si las empresas cuentan con su propio sistema de gestión de seguridad y salud ocupacional el administrador del contrato con el apoyo del área de seguridad industrial y salud ocupacional, verificará si este cumple con los requerimientos legales y en caso que así fuera se podrá autorizar que la empresa aplique su propio sistema de gestión de seguridad industrial y salud ocupacional. Se debe elaborar un plan que abarque actividades de seguridad industrial y salud ocupacional definiendo plazos, recursos y responsables para su ejecución. Este programa debe estar elaborado por el área de seguridad y salud ocupacional de la contratista o subcontratista y aprobado por su representante legal.

Art14. Son obligaciones en materia de seguridad y salud ocupacional, de los fiscalizadores de las obras, las siguientes:



- 1) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones dadas en el presente reglamento de Higiene y Seguridad.
- 2) Los fiscalizadores realizarán acciones de verificación de cumplimiento de los programas preventivos planificados y comprometidos por la máxima autoridad a través de los reglamentos internos y planes de seguridad y salud ocupacional presentados por la contratista o subcontratista.
- 3) Reportar a la coordinación de seguridad y salud ocupacional todos los accidentes, incidentes y situación de riesgo para la Prefectura del Carchi.
- 4) Colaborar en las inspecciones de seguridad, investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

1.7. RESPONSABILIDADES Y OBLIGACIONES EN ESPACIOS COMPARTIDOS ENTRE EMPRESAS O INSTITUCIONES

Concordancias: Artículo 17 del Instrumento Andino de seguridad y salud en el trabajo (Decisión 584). Artículo 2 del Reglamento del Instrumento Andino de seguridad y salud en el trabajo (Resolución 957). Artículo 12 del Reglamento de seguridad y salud en el trabajo y mejoramiento del medio ambiente de trabajo (Decreto Ejecutivo 2393) y Reglamento del Mandato Constituyente N° 8.

Art15. En todo trabajo que implique la participación de varias Instituciones, empresas y/o el cruce de actividades laborales, dentro de las instalaciones de trabajo del GAD de la Provincia del Carchi o en otras, se tomará en cuenta lo siguiente:

- 1) Se aplicarán las medidas de prevención de riesgos laborales expuestas en el presente reglamento interno, previo el inicio de actividades.
- 2) Las medidas de seguridad adoptadas serán equitativamente y complementariamente asignadas y coordinadas entre las empresas, de acuerdo a los factores de riesgo a que se encuentran expuestos los trabajadores y empleados.
- 3) Si se ejecutan trabajos con la participación de varias empresas o instituciones que no sean de responsabilidad de la Prefectura del Carchi, se acogerán las medidas de seguridad más exigentes que ya disponga alguna de las Empresas o Instituciones.



- 4) En trabajos de alto riesgo se elaboraran procedimiento de trabajo, con el fin de garantizar un trabajo seguro.
- 5) Estas medidas deberán ser acordadas en reuniones de planificación del trabajo, con la participación de los responsables o técnicos de seguridad y salud de cada Institución.

CAPÍTULO II

GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

2.1. ORGANISMOS PARITARIOS, FUNCIONES Y CONFORMACIÓN

Concordancias: Artículo 14 Del Reglamento de seguridad y salud de los trabajadores y mejoramiento del medio ambiente de trabajo (Decreto Ejecutivo 2393). Artículos 10, 11, 13 y 14 del Reglamento del Instrumento Andino De Seguridad y salud en el trabajo (Resolución 957) y el Instructivo para el cumplimiento de las obligaciones de los empleadores públicos y privados (Acuerdo Ministerial N° MDT-2017-135, registro).

Art16. Conformación del Comité Paritario de seguridad y salud en el trabajo:

- 1) El Gobierno Provincial del Carchi conformará un Comité Paritario de Seguridad e Higiene del Trabajo integrado en forma paritaria por tres representantes de los trabajadores y tres representantes del empleador, quienes de entre sus miembros designarán un Presidente y un Secretario que durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por un período consecutivo.
- 2) Si el Presidente representa al empleador, el Secretario representará a los trabajadores y viceversa. Cada representante tendrá un suplente elegido de la misma forma que el titular y que será principalizado por escrito, en caso de falta o impedimento del principal.
- 3) Serán componentes del Comité Paritario los titulares del servicio médico de la institución y del Departamento de Seguridad, actuando con voz y sin voto.



- 4) Los representantes de los empleados y trabajadores serán elegidos por las organizaciones laborales legalmente reconocidas, existentes en la Institución, en proporción al número de servidores públicos (Asociación y Sindicato).
- 5) La Institución exigirá a los miembros de los Comités: Laborar en la institución, ser mayor de edad, saber leer y escribir y tener conocimientos básicos de Seguridad e Higiene industrial.
- 6) Las actas de constitución del Comité serán comunicadas por escrito al Ministerio del Trabajo, así como al empleador, a los trabajadores y a los representantes de los empleados. Igualmente se remitirá durante el mes de enero, un informe anual sobre los principales asuntos tratados en las sesiones del año anterior.
- 7) El Comité Paritario sesionará en horas laborables, de manera ordinaria bimensualmente y extraordinariamente por motivo de algún accidente grave, por criterio del Presidente o a petición de la mayoría de sus miembros.

Art17. Son funciones del Comité de Seguridad y salud en el trabajo del Gobierno Provincial del Carchi, las siguientes:

- 1) Vigilar el cumplimiento y analizar el Reglamento Interno de Seguridad y salud Ocupacional para asegurar o prevenir reformas.
- 2) Exigir la conformación de la Coordinación de Seguridad e Higiene, considerando el grado de riesgo de las actividades.
- 3) Promover la observancia de las disposiciones sobre Prevención de Riesgos Laborales.
- 4) Cooperar en campañas de prevención de riesgos laborales, para que todos los servidores públicos reciban una formación adecuada.



- 5) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la Institución.

2.2. UNIDAD DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO FUNCIONES Y CONFORMACIÓN

Concordancia: Artículo 15 del Reglamento de seguridad y salud de los trabajadores y mejoramiento del medio ambiente de trabajo (Decreto Ejecutivo 2393).

Art18. La unidad de seguridad y salud en el trabajo, del Gobierno Autónomo Descentralizado de la provincia del Carchi, estará conformada de la siguiente manera:

- 1) La unidad de seguridad y salud ocupacional esta conformada por el área de seguridad e Higiene ocupacional y por el área de salud ocupacional.
- 2) La unidad de seguridad y salud en el trabajo estará dirigida por un profesional en materia de Seguridad e Higiene del Trabajo, quien reportará directamente a la máxima Autoridad de la Institución y el cual debe cumplir con el siguiente perfil:
 - Profesional de tercer nivel en ingeniería mecánica y/o industrial.
 - Certificación en materia de seguridad y salud en el trabajo.
 - Capacitación en seguridad y salud ocupacional de al menos 200 horas.
 - Experiencia en el área de Seguridad y Salud Ocupacional de 5 años, debidamente comprobada.

Art19. Son funciones del área de Higiene y Seguridad del GAD de la provincia del Carchi, las siguientes:

- 1) Identificar peligros; medir, evaluar, controlar y en lo posible eliminar los riesgos en cada puesto de trabajo.
- 2) Asesorar técnica y legalmente al Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi en materias de almacenamiento adecuado, protección de maquinaria, instalaciones eléctricas, ventilación, protección personal, control de incendios y demás materias



contenidas en el presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad ocupacional.

- 3) Elaborar y poner en consideración de la Máxima Autoridad Institucional, el proyecto de reglamento interno de Higiene y Seguridad. Además de gestionar su respectiva aprobación por parte del Ministerio de trabajo.
- 4) Colaborar en las inspecciones en materia de Prevención De Riesgos Laborales que efectúen los organismos internos de Seguridad y Salud Ocupacional y los entes de control externos.
- 5) Coordinar la conformación del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo, según lo definido en el presente reglamento de Higiene y Seguridad.
- 6) Capacitar, promocionar y adiestrar a los trabajadores en temas de Seguridad y Salud Ocupacional y en procedimientos correctos de trabajo.
- 7) Llevar un control de incumplimientos de Seguridad con un expediente de registro para cada trabajador.
- 8) Comunicar de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que se produzcan a la División de Riesgos de Trabajo del IESS.
- 9) Registrar la accidentalidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados.
- 10) Definir las políticas y procedimientos de Higiene y seguridad a ser aplicados en las actividades de la Prefectura del Carchi.
- 11) Realizar la investigación de accidentes de trabajo y proponer las medidas de prevención y control que sean pertinentes.

Art20. Son funciones del área de salud ocupacional del GAD de la provincia del Carchi, las siguientes:

- 1) Promover la formación y entrenamiento de personal para primeros auxilios.



- 2) Elaborar la estadística de ausentismo al trabajo, por motivos de enfermedad común, profesional u otros motivos y sugerir las medidas aconsejadas para evitarlos.
- 3) Promover y vigilar el adecuado mantenimiento de los servicios sanitarios generales, tales como: servicios higiénicos, suministros de agua para uso doméstico, cafetería y otros, en todos los sitios de trabajo.
- 4) Mantenimiento de la salud integral del trabajador, la misma que deberá traducirse en un elevado estado de bienestar físico, mental y social del mismo.
- 5) El Servicio Médico estará dirigido preferentemente por un Médico Ocupacional, contará y con un Enfermero que, en función de sus deberes y atribuciones, trabaje en forma coordinada con el equipo de Seguridad industrial.
- 6) El Médico laborará 8 horas diarias, los 5 días de la semana.
- 7) Laborará en estrecha colaboración con la Coordinación de Seguridad y salud de la Institución en orden a lograr la prevención más completa de los riesgos ocupacionales, para lo cual recibirá la necesaria asesoría técnica de la Dirección de Riesgos del Trabajo y guardará el secreto profesional, respecto a datos que pudieran llegar a su conocimiento en razón de las actividades y funciones asignadas.

2.3. GESTIÓN DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES PROPIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI

En las actividades propias del GAD de la provincia del Carchi se adoptarán las medidas necesarias para la prevención de los riesgos que pueden afectar a la salud y al bienestar de los trabajadores. Se identificarán los peligros y se evaluarán los riesgos de tipo: mecánico, físico, ergonómico, químico, biológico y psicosocial.

2.3.1. IDENTIFICACIÓN

Art21. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi identificará los peligros a través de:



- 1) La utilización de métodos cualitativos, entre las técnicas a utilizar se tendrá: Análisis preliminar de riesgos, Observación directa, panorama de factores de riesgo, análisis de seguridad en el trabajo, elaboración de listas de comprobación o checklist, análisis de seguridad en el trabajo, análisis de situaciones. Entrevistas estructuradas y abiertas, matrices de riesgo, mapas de riesgo.
- 2) Para llevar a cabo la identificación de peligros la Institución se planteará las siguientes interrogantes: ¿Existe una fuente de daño o riesgo?. ¿Quién o qué puede ser dañado?. ¿Cómo puede ocurrir el daño?. ¿Dónde esta la situación de peligro?. ¿Qué ocurriría si? (What if?).
- 3) La Institución para la identificación de peligros utilizará métodos cuantitativos, entre las técnicas a utilizar se tendrá: análisis de fallos en forma de árbol, árbol de sucesos.
- 4) La identificación de peligros se la hará sobre las condiciones generales de trabajo, maquinaria, herramientas, instalaciones generales, medios de transporte, materias primas y organización del trabajo y constituirá la línea base para el inicio de la evaluación de los riesgos asociados a los peligros identificados.
- 5) Será estricta responsabilidad de la coordinación de seguridad y salud ocupacional del GAD de la provincia del Carchi, la identificación de peligros, por su naturaleza, al ser una actividad netamente técnica.

2.3.2. MEDICIÓN

Art22. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, para la medición de los factores de riesgos laborales tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1) Las mediciones tendrán como finalidad identificar y caracterizar los agentes contaminantes, localizar puntos críticos en recintos o sistemas cerrados, determinar las vías de propagación en el medio ambiente de trabajo y las pautas de los parámetros de exposición en el medio ambiente de trabajo, las cuales serán útiles para planificar y diseñar medidas de control.



- 2) Se utilizarán procedimientos estadísticos, estrategias de muestreo, métodos o procedimientos estandarizados y validados con instrumentos calibrados, ya sea de procedencia nacional o internacional.
- 3) Entre los métodos que la Institución podrá utilizar para la medición de riesgos laborales, se encuentran los siguientes:

Nº	FACTOR DE RIESGO LABORAL A MEDIR	METODOLOGÍA APLICABLE
1	Riesgo Mecánico	Willian W. Fine.
2	Riesgo Físicos	Medición con equipos calibrados: Luxómetros, sonómetros, medidor de stress térmico, medidores de vibración, etc.
3	Riesgo Químicos	Exposición por inhalación, modelo "COSHH Essentials", según NTP 750.
4	Riesgo Biológicos	Toma de muestras y análisis de las mismas según NTP 608.
5	Riesgo Ergonómicos	RULA, LEST, NIOSH, OWAS
6	Riesgo Psicosocial	Encuestas demostrativas para riesgo psicosocial.

2.3.3. EVALUACIÓN

Art23. El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Carchi, evaluará los factores de riesgos laborales a través de:

- 1) La aplicación de la metodología de evaluación de riesgos laborales Del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el trabajo (INSHT).
- 2) La caracterización de los tipos de efectos previsibles para la salud como resultado de determinada exposición a determinado agente, y de calcular la probabilidad de que se produzcan esos efectos en la salud, con diferentes niveles de exposición.
- 3) La evaluación de riesgos inicial en todos y cada uno de los centros laborales teniendo en cuenta: las condiciones de trabajo existentes, las previstas y la posibilidad de que el trabajador que la ocupe sea especialmente sensible, ya sea por sus características personales y/o estado biológico conocido.



- 4) La participación de un profesional competente en materia de seguridad y salud en el trabajo y bajo una planificación.
- 5) La revisión cuando así lo establezca una disposición específica, cuando se hayan detectado daños a la salud de los trabajadores y cuando las actividades de prevención sean inadecuadas o insuficientes.
- 6) La evaluación de riesgos deberá revisarse periódicamente y quedará documentada. Esta debe reflejar para cada puesto de trabajo el manifiesto de la necesidad de tomar medidas preventivas y debe contener los siguientes datos: Identificación del puesto de trabajo, el riesgo o riesgos existentes, la relación de trabajadores afectados, resultado de la evaluación y las medidas preventivas procedentes, referencia a los criterios y procedimientos de evaluación, métodos de medición.
- 7) Los tipos de evaluaciones de riesgos que utilizará la Prefectura del Carchi según amerite podrán ser: Evaluación de riesgos impuesta por legislación específica. Evaluación de riesgos que están establecidas en normas internacionales, nacionales o de organismos oficiales y evaluación de riesgos generales.
- 8) Para llevar a cabo la evaluación general de proceso la Institución procederá bajo el siguiente proceso: Clasificación de las actividades, análisis de riesgos, valoración del riesgo, preparar un control de riesgos y revisar el plan.

2.3.4. CONTROL

Art24. La Prefectura del Carchi para el control de los riesgos laborales procederá de la siguiente manera:

- 1) De ser posible combatirá y eliminará los riesgos en su origen (controles de ingeniería). Esto se podrá hacer a través de: identificación y evaluación de riesgos. Determinando el grado, la índole, la duración y la exposición de los trabajadores.
- 2) Reducción de los riesgos a los que están expuestos los trabajadores y empleados, adopción de medidas de seguridad, verificación del contexto y ambiente laboral como aristas de control en el medio.



- 3) Mantener el riesgo lejos de los trabajadores y empleados a través de la colocación de pantallas aislantes, la reubicación de equipos, colocación de guardas, con el objeto de aislar al personal del riesgo.
- 4) Sustituir productos o máquinas peligrosas, por lo que entrañe poco o ningún peligro.
- 5) Adaptar el trabajo a la persona en particular, lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo con miras en particular a atenuar el trabajo monótono y repetitivo.
- 6) Adopción de medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.
- 7) Mantener las áreas de trabajo en orden y sin suciedad. Exigir buena limpieza y mantenimiento.
- 8) Capacitar a los trabajadores para aumentar la capacidad en los funcionarios de reconocer y evaluar los riesgos y tomar una medida para protegerse.
- 9) Asignar las suficientes personas para que realicen una tarea con seguridad.
- 10) Proporcionar y capacitar en la utilización de equipos de protección personal.

2.3.5. PLANIFICACIÓN

Art25. El GAD de la Provincia del Carchi realizará la planificación de las medidas de control, de la siguiente manera:

- 1) Elaborará un Plan Anual de seguridad y salud ocupacional (PASSO) el cual será aprobado por la máxima autoridad Institucional, asignando responsables, recursos, tiempos e indicadores de cumplimiento.
- 2) El desarrollo de las medidas materiales de la prevención se hará en función de los riesgos detectados, siendo prioritarias aquellas medidas que eliminan o disminuyen la probabilidad de materialización de los riesgos.
- 3) La planificación de las acciones preventivas se realizará teniendo como base los requisitos y plazos legales, el número de trabajadores afectados en cada caso, la efectividad y el costo de las posibles medidas.



Y estará integrada a todas las actividades de la Institución e implicará a todos los niveles jerárquicos.

- 4) La Prefectura del Carchi incluirá para cada actividad preventiva los medios humanos y materiales necesarios. La asignación de los recursos económicos precisos. Un periodo determinado con fases y prioridades en su desarrollo.
- 5) El área de seguridad y salud en el trabajo monitoreará el cumplimiento de la planificación, para identificar las desviaciones respecto de lo proyectado.

2.3.6. EJECUCIÓN

Art26. Para ejecutar las actividades preventivas el GAD de la Provincia del Carchi, tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1) La ejecución del plan anual de seguridad y salud en el trabajo y de todas las medidas preventivas será de responsabilidad del área de seguridad y salud en el trabajo.
- 2) Establecer procedimientos para que en todas las actividades y decisiones de la empresa, tanto las de carácter técnico, elección de equipos, organizativas, se consideren y controlen sus repercusiones dentro de la salud y seguridad de los trabajadores.
- 3) La institución en la programación anual de Seguridad y Salud en el trabajo decidirá el tiempo, responsables, prioridades para la ejecución de las medidas preventivas.

2.3.7. SEGUIMIENTO Y MEJORA CONTINUA

Art27. El seguimiento y la mejora continua de la gestión de los riesgos laborales se realizarán, tomando en cuenta lo siguiente:

- 1) El cumplimiento de la planificación, así como de los indicadores proactivos y reactivos, serán evaluados periódicamente por parte del área de seguridad y salud ocupacional.



- 2) Se evaluarán periódicamente los objetivos, metas con el objeto de proponer mejoras y corregir las desviaciones, cumpliendo de esta forma el círculo de mejora continua.
- 3) La Prefectura del Carchi realizará una evaluación periódica de las actuaciones previstas, evaluando la eficacia de las medidas preventivas comprobando si se han alcanzado los objetivos. Estas evaluaciones se realizarán a través de inspecciones técnicas.

2.4. DE LOS TRABAJOS DE ALTO RIESGO Y/O ESPECIALES

Concordancias: Literal e) del artículo 11 del Instrumento Andino de seguridad y salud en el trabajo (Decisión 584). Artículo 1 del Instrumento Andino de seguridad y salud en el trabajo (Resolución 957), Artículo 11 del Acuerdo Ministerial 136 (Jornadas especiales de trabajo) y artículos 23, 26, 27, 28, 29 y 54 del Reglamento de seguridad y salud de los trabajadores y mejoramiento del medio ambiente de trabajo (Decreto Ejecutivo 2393).

Las actividades o trabajos de alto riesgo son aquellas que por su naturaleza o lugar donde se realiza, implica la exposición o intensidad mayor a las normalmente presentes en la actividad rutinaria, las cuales pueden causar accidentes laborales severos y en muchas ocasiones mortales.

Art28. El GAD de la provincia del Carchi para la ejecución de trabajos de alto riesgo (TAR), tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1) Se consideran actividades TAR las siguientes tareas: labores en espacios confinados, trabajos en altura, trabajos en caliente, trabajos con energías peligrosas, trabajos con sustancias químicas peligrosas (sustancias cancerígenas), trabajos con altas temperaturas, trabajados con exposición a radiaciones ionizantes.
- 2) Antes de iniciar este tipo de trabajos, se reunirá al equipo encargado para revisar las condiciones actuales mediante una lista de verificación o de chequeo de los puntos más importantes, si es necesario realizar un ATS (Análisis de seguridad en el trabajo) o un ARO (Análisis por Riesgo o por Ocupación).
- 3) Se establecerá la charla de seguridad, previo el inicio de actividades, en donde se dará a conocer el ATS con el



objeto de que los trabajadores conozcan de los riesgos a los que se exponen.

- 4) El personal que intervenga debe ser el idóneo para el tipo de trabajo a realizar, el cual debe estar calificado y capacitado para realizar dicho trabajo.
- 5) Para la ejecución del trabajo se nombrará un responsable experto en la actividad, se coordinarán con todas las especialidades que intervienen en el proceso, deberá existir una comunicación fluida, definir rutas de escape en caso de emergencia. Verificar que la herramienta y equipo que se va a utilizar esté en buenas condiciones. Se debe elaborar procedimientos de trabajos aplicables a las actividades a realizar.
- 6) Realizar pruebas de toxicidad y explosividad en entradas y salidas de recipientes, registros y en cualquier por donde se sospeche que pueda presentarse alguna fuga.
- 7) Elaborar una orden o permiso de trabajo que ampare su ejecución, la cual deberá ser analizada y suscrita por el jefe responsable del área y avalada por el área de seguridad y salud ocupacional, quienes emitirán los lineamientos a seguir para establecer la seguridad como prioridad número uno y estos lineamientos deben ser acatados por todo el personal.
- 8) El personal debe contar con todo el equipo de protección personal para la realización de este tipo de trabajos. Equipo de trabajo en alturas, equipo para trabajos en espacios confinados, etc.

2.5. SEÑALIZACIÓN DE SEGURIDAD

Concordancias: Artículos del 164 al 174 del Reglamento de seguridad y salud de los trabajadores y mejoramiento del medio ambiente de trabajo y NTE INEN ISO 3864-1.

Art29. El GAD de la provincia del Carchi en lo referente a señalización de seguridad, tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1) La señalización de seguridad se establecerá en orden a indicar la existencia de riesgos y medidas a adoptar ante los mismos, y determinar el emplazamiento de dispositivos y equipos de seguridad y demás medios de protección.



- 2) La señalización de seguridad no sustituirá en ningún caso a la adopción obligatoria de las medidas preventivas, colectivas o personales necesarias para la eliminación de riesgos existentes, sino que serán complementarias a las mismas.
- 3) Su emplazamiento se realizará: Solamente en los casos que su presencia se considere necesaria. En los sitios más propicios. En posición destacada. De forma que contraste perfectamente con el medio ambiente que la rodea. Pudiendo enmarcarse para este fin con otros colores que refuercen su visibilidad.
- 4) Todo el personal será instruido acerca de la existencia, situación y significado de la señalización de seguridad empleada en el centro de trabajo, sobre en el caso que se utilicen casos especiales.
- 5) Los símbolos, formas y colores de la señalización de seguridad deben sujetarse a las disposiciones de la normas del Instituto Ecuatoriano de Normalización y en su defecto se utilizarán aquellos con significado internacional.
- 6) Los tipos de señalización de seguridad a utilizar podrán ser Ópticas y Acústicas. La señalización óptica se usará con iluminación incorporada de modo que combinen formas geométricas y colores. Las señales acústicas, intermitentes o continuas que se empleen en momentos y zonas que por sus especiales condiciones o dimensiones así lo requieran, la frecuencia de las mismas será diferenciable del ruido ambiente y en ningún caso su nivel sonoro superará los 85 dB.
- 7) Las señales de seguridad tendrá la siguiente clasificación: Señales de prohibición, Señales de obligación, Señales de prevención o advertencia, Señales de información.
- 8) Las señales de prohibición será de forma circular y el color de base de las mismas será rojo. En un círculo central, sobre fondo blanco se dibujará, en negro, el símbolo de lo que se prohíbe.
- 9) Las señales de obligación serán de forma circular con fondo azul oscuro y un reborde de color blanco. Sobre el fondo azul, en blanco, el símbolo que exprese la obligación a cumplir.



- 10) Las señales de prevención o advertencia estarán constituidas por un triángulo equilátero y llevarán un borde exterior en color negro. El fondo del triángulo será de color amarillo, sobre el que se dibujará, en negro el símbolo del riesgo que se avisa.
- 11) Las señales de información serán de forma cuadrada o rectangular. El color del fondo será verde llevando de forma especial un reborde blanco a todo lo largo del perímetro. El símbolo se inscribe en blanco y colocado en el centro de la señal. Las flechas indicadoras se pondrán siempre en la dirección correcta, para lo cual podrá preverse el que sean desmontables para su colocación en varias posiciones.
- 12) Toda sustancia o mercancía peligrosa llevará adherida a su embalaje dibujos o textos de rótulos o etiquetas que podrán ir grabados, pegados o atados al mismo y en ningún caso sustituirán la señalización de seguridad existente.
- 13) En las tuberías de conducción de fluidos a presión, se identificará la naturaleza del fluido por medio de colores básicos, con las indicaciones convencionales (Colores, accesorios y signos) de acuerdo a las normas del INEN.
- 14) Estos colores básicos de identificación se aplicarán en franjas de un ancho visible, como mínimo, en las proximidades de las válvulas, empalmes, uniones y aparatos de servicio.
- 15) En las proximidades del color básico se situarán las indicaciones convencionales siguientes: El nombre técnico del fluido, su símbolo químico, el sentido de circulación del mismo, presión o temperatura a las que circula. Estas indicaciones se imprimirán en color blanco o negro de forma que contrasten perfectamente con el básico correspondiente y se grabarán en placas que cuelguen de dichas tuberías.



2.6. PREVENCIÓN DE AMENAZAS NATURALES Y RIESGOS ANTRÓPICOS

2.6.1. PLAN DE EMERGENCIA

Concordancias: Artículo 16 del Instrumento Andino de seguridad y salud en el trabajo (Decisión 584). Numerales 4, 5 y 6 del literal d) del artículo 1 del Reglamento del Instrumento Andino de seguridad y salud en el trabajo (Resolución 957). Literal d del artículo 10 del Acuerdo ministerial N° MDT-2017-135 y artículo 5 del Acuerdo Ministerial N° 174.

Art30. El GAD de la provincia del Carchi planificará en todos los centros de trabajo, la respuesta a emergencias, a través de:

- 1) Elaborar planes de emergencia para cada centro de trabajo en función de la particularidad y de los riesgos de cada instalación, para identificar y valorar las principales tipos de emergencia a las cuales se encuentra expuesto el recinto de trabajo.
- 2) Considerar del grado de vulnerabilidad de las instalaciones por desastres naturales, actividades propias de la empresa, así como amenazas de origen antrópico que pueden causar incendios, explosiones y/o accidentes.
- 3) Incluir un plan de alarma, plan de intervención, un plan de evacuación que cubra todos los factores de riesgo tanto naturales y antrópicos a los que se vea expuesta la Institución.
- 4) Actualizar los planes de emergencia para todas las instalaciones de trabajo cada dos años, y cuando exista cambios a nivel administrativo y/o en procesos operativos.
- 5) Mantener coordinaciones Institucionales con el ECU 911, la secretaria de gestión de riesgos y otros organismos de apoyo externo, destinados a la prevención y atención de emergencias.



2.6.2 BRIGADAS Y SIMULACROS

Concordancias: Artículo 264 del acuerdo Ministerial N° 1257. Literales m y n del artículo 10 del Acuerdo Ministerial N° MDT-2017-135 y numerales 4 y 5 del Reglamento de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito minero (resolución 020-INS-DIR-ARCOM-2014).

Art31. El GAD de la provincia del Carchi, para las brigadas y simulacros tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1) Conformar las brigadas de evacuación, rescate, primeros auxilios y la brigada de contraincendios para asegurar una adecuada respuesta, ante casos de emergencia.
- 2) Capacitar al personal que integra las diferentes brigadas, para asegurar su competencia ante situaciones reales de emergencia.
- 3) Realizar entrenamientos en manejo de extintores, primeros auxilios, rescate de víctimas, combate contra incendios, ejercicios de simulación y evacuación y elaboración del informe.
- 4) Previo a la realización de los simulacros, la Institución planificará capacitaciones en temas de simulacros de evacuación para todos los funcionarios de la prefectura del Carchi con el fin de tener una mejor respuesta ante situaciones de emergencia real
- 5) En lo posible se organizará una vez al año, simulacro cuyo escenario de emergencia será definido por la coordinación de Seguridad y Salud ocupacional. Se coordinara además con ECU 911, policía nacional, cuerpo de bomberos, cruz roja.
- 6) Cada simulacro deberá ser evaluado a menos en los siguientes aspectos: Organización operativa, niveles de respuesta, funcionamientos de equipos y sistemas, respuestas de las brigadas, respuesta de organismos externos.

2.6.3 PLANES DE CONTINGENCIA

Concordancias: Artículo 16 del Instrumento Andino de seguridad y salud en el trabajo (Decisión 584). Literal d) del artículo 10 del Acuerdo Ministerial MDT-2017-135.



Art32. El GAD de la provincia del Carchi, para los planes de contingencia tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1) El plan de contingencia formará parte del plan de emergencia y debe disponer las estrategias, normas, procedimientos y acciones de preparación de acciones adecuadas que permitan enfrentar una emergencia de manera eficaz y oportuna, tendientes a incrementar su capacidad de respuesta.
- 2) Realizar el plan de contingencia en función de las principales amenazas detectadas en el estudio de vulnerabilidad, optimizando los recursos humanos y materiales.
- 3) Se establecerá mediante la determinación de zonas seguras, rutas de escape, conformación de brigadas, coordinadores de emergencia, inventario de equipos de atención, comunicación y combate, acercamiento con las entidades externas tales como ECU 911, Policía Nacional, bomberos, cruz roja.
- 4) Normar los instructivos correspondientes, dispuestos para cada instalación de trabajo en el caso de presentarse desastres naturales como: Terremotos, inundaciones, deslaves, atentados, etc.

2.7. DOCUMENTOS TÉCNICOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD

Art33. El GAD de la provincia del Carchi confeccionará y mantendrá actualizado un archivo con documentos técnicos de higiene y seguridad, firmados por el Jefe de Unidad. Los mismos que serán presentados a los organismos de control cada vez que sean requeridos.

2.7.1 PLANOS DEL CENTRO DE TRABAJO

Concordancias: Numeral 1, literal g) del artículo 15 del Reglamento de seguridad y salud en el trabajo y mejoramiento del ambiente de trabajo (Decreto Ejecutivo 2393) y literal e) del artículo 10 del acuerdo ministerial N° MDT-2017-135.

Art34. Para los planos del recinto laboral empresarial el GAD de la provincia del Carchi, tendrá en cuenta lo siguiente:



- 1) Para cada instalación de trabajo se elaborará y mantendrá actualizado los planos generales de los recintos laborales empresariales en escala 1:100.
- 2) Los planos deben tener la señalización de todos los puestos de trabajo e indicación de las instalaciones que definen los objetivos y funcionalidad de cada uno de los puestos laborales.

2.7.2. AREAS DE PUESTO DE TRABAJO

Concordancias: Numeral 2 del literal g) del artículo 15 del Reglamento de seguridad y salud en el trabajo y mejoramiento del ambiente de trabajo (Decreto Ejecutivo 2393) y literal e) del artículo 10 del acuerdo ministerial N° MDT-2017-135.

Art35. Para los planos de las áreas de los puestos de trabajo, el GAD de la provincia del Carchi tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1) Para cada área de trabajo se elaborará y mantendrá actualizado los planos de las áreas de puestos de trabajo, que en el recinto laboran evidencien riesgos que se relacionen con seguridad e higiene laboral incluyendo además, la memoria pertinente de las medidas preventivas para la puesta bajo control de los riesgos detectados.

2.7.3. DETALLES DE LOS RECURSOS

Concordancias: Numeral 3 del literal g) del artículo 15 del Reglamento de seguridad y salud en el trabajo y mejoramiento del ambiente de trabajo (Decreto Ejecutivo 2393) y literal e) del artículo 10 del acuerdo ministerial N° MDT-2017-135.

Art36. Para los planos de los detalles de los recursos, el GAD de la provincia del Carchi tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1) La Institución elaborará y mantendrá actualizado los planos con los detalles de los servicios de: Prevención y de lo concerniente a campañas contra incendios del establecimiento, además de todo el sistema de seguridad con que se cuenta para tal fin.



2.7.4. RUTAS DE EVACUACION DE EMERGENCIA

Concordancias: Numeral 4 del literal g) del artículo 15 y artículo 160 del Reglamento de seguridad y salud en el trabajo y mejoramiento del ambiente de trabajo (Decreto Ejecutivo 2393) y literal e) del artículo 10 del acuerdo ministerial N° MDT-2017-135.

Ar37. Para las rutas de evacuación de emergencia, el GAD de la provincia del Carchi tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1) La prefectura elaborara los planos de los espacios funcionales con la señalización que oriente la fácil evacuación del recinto laboral en caso de emergencia.
- 2) Los planos de evacuación de recinto laboral deberán disponerse en un lugar vistoso para información de todo el personal de la Prefectura del Carchi.
- 3) Todas las salidas estarán debidamente señalizadas y se mantendrán en perfecto estado de conservación y libres de obstáculos que impidan su utilización.

2.8. GESTIÓN DE SALUD EN EL TRABAJO

El área de salud ocupacional del GAD de la provincia del Carchi, orientará sus actividades a la prevención de riesgos laborales, enmarcada en la protección integral del trabajador y en la eficiencia de los servicios que presta la Institución. Lo cual se fundamenta en la aplicación práctica y efectiva de la medicina laboral, con el afán de conseguir un elevado estado de bienestar físico, psíquico y social.

2.8.1. CONTROLES Y EXÁMENES MÉDICOS OCUPACIONALES

Concordancias: Artículo 14 del Instrumento Andino de seguridad y salud en el trabajo (Decisión 584). Artículos 142 y 143 Del Código de trabajo. Numeral 2 del Artículo 11 del Reglamento para el funcionamiento de los servicios médicos de empresas (Acuerdo Ministerial N° 1404) y artículo 230 del Reglamento General a la ley orgánica del servicio público.

Art38. El GAD de la provincia del Carchi tomará en cuenta lo siguientes criterios para la realización de los controles y exámenes médicos ocupacionales:



- 1) Realizar los exámenes médicos preventivos a todos los trabajadores y empleados de la Institución, tales exámenes serán preferentemente practicados por médicos especialistas y no implicarán ningún costo para los trabajadores y/o empleados.
- 2) Los exámenes preventivos se realizarán dentro de las jornadas laborales, en las fechas y horarios dispuestos por el área de seguridad y salud ocupacional de la Prefectura del Carchi.
- 3) Los trabajadores y empleados tendrán derecho a conocer los resultados de los exámenes médicos, de laboratorio o estudios especiales practicados con ocasión de la relación laboral.
- 4) Asimismo, tienen derecho a la confidencialidad de dichos resultados, limitándose el conocimiento de los mismos al personal médico, sin que puedan ser usados con fines discriminatorios ni en su perjuicio. Sólo podrá facilitarse al empleador información relativa a su estado de salud, cuando el trabajador preste su consentimiento expreso.
- 5) Los trabajadores y empleados que no se realicen los exámenes preventivos obligatorios solicitados por el médico ocupacional Institucional en las fechas y horas establecidas, incurrirán en una falta grave y además deberán solventar dichos exámenes con un médico particular.

Art39. *El Examen Pre Ocupacional tendrá las siguientes características:*

- 1) El GAD de la provincia del Carchi realizará de manera obligatoria los exámenes preventivos, previo el ingreso o la contratación de nuevos empleados o trabajadores, a fin de conocer el estado de salud con que ingresa a prestar sus servicios laborales y/o profesionales.
- 2) A cada trabajador se le abrirá una ficha médica ocupacional al momento de su ingreso a la Institución, mediante un formato que para el efecto proporcionará el IESS.



- 3) Detectar posibles susceptibilidades que pueden influenciar en el desempeño del cargo o que puedan agravarse por el mismo.
- 4) Su contenido está acorde con el tipo de labor y con la evaluación ocupacional del puesto de trabajo, además de un exhaustivo examen clínico general y de una óptima historia ocupacional.
- 5) Completará el proceso de contratación de la coordinación de talento humano.

Art40. *El Examen periódico tendrá las siguientes características:*

- 1) El GAD de la provincia del Carchi realizará de manera obligatoria los exámenes periódicos, a los trabajadores y empleados sin importar su tipo de tipo de contratación laboral, para con la Institución.
- 2) Su objetivo es garantizar el mantenimiento de la salud física y mental de los trabajadores y empleados del GAD de la provincia del Carchi.
- 3) Verificar el impacto que las condiciones laborales, hayan podido ocasionarle, para prevenir y detectar oportunamente la presencia de enfermedades.
- 4) Este tipo de examen preventivo se lo realizara anualmente.

Art41. El Examen de retiro tendrá las siguientes características:

- 1) Cuando el trabajador o empleado ya sea por jubilación, término de contrato o salida de la Institución por otras causas, termina su labor y deja la Institución; debe realizarse él denomina examen de retiro, que informará el estado con que sale el trabajador o empleado.

Art42. El Examen médico de reingreso tendrá las siguientes características:

- 1) Con el objeto de conocer la condición de salud de los trabajadores y empleados que habiéndose ausentado



temporalmente de la Institución, por motivos de enfermedad, convalecencia, vacaciones y permisos especiales mayores a 180 días, o por recontratación, establece la necesidad de un nuevo examen médico y poder así controlar su estado de salud para prevenir y detectar oportunamente la presencia de enfermedades.

2.8.2. APTITUD MÉDICA LABORAL

Concordancia: Literal c) del numeral 1 y literal a) del numeral 2 del artículo 11 del Reglamento para el funcionamiento de los servicios médicos de empresas (Acuerdo Ministerial 1404).

Art43. *El certificado de calificación de aptitud médica laboral, tendrá las siguientes características:*

- 1) En función de los resultados de los exámenes médicos periódicos, el área de salud ocupacional emitirá a todos los trabajadores y empleados, la calificación de Aptitud médica laboral, describiendo si el trabajador presenta una de las tres condiciones siguientes: "Apto sin restricciones", "Apto con restricciones" y "No apto para el puesto".
- 2) La coordinación de talento Humano notificará el ingreso de nuevo personal, la solicitud de análisis de puesto de trabajo, el reingreso y retiro de los trabajadores y empleados; para calificar la aptitud y la condición de salud de los trabajadores y empleados en base al análisis del puesto de trabajo
- 3) A cada trabajador se le abrirá una ficha médica ocupacional al momento de su ingreso a la Institución, mediante un formato que para el efecto proporcionará el IESS:
- 4) El análisis del puesto de trabajo (APT) se lo realizará en base a la valoración de los requerimientos fisiológicos de las tareas a desempeñar y en relación con los riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.



2.8.3. PRESTACIÓN DE PRIMEROS AUXILIOS

Concordancia: Literal c) del numeral 1 y literal a) del numeral 2 del artículo 11 del Reglamento para el funcionamiento de los servicios médicos de empresas (Acuerdo Ministerial 1404).

Art44. Para la prestación de los primeros auxilios, el GAD de la provincia del Carchi tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1) Se procederá a prestar los primeros auxilios a los empleados y trabajadores en caso de accidente, enfermedad o desastres naturales.
- 2) Si la lesión o enfermedad lo amerita, el trabajador o empleado será trasladado al centro asistencial más cercano, para que prosiga con el tratamiento.
- 3) Se realizará un acercamiento un acercamiento Institucional con el ECU 911, la secretaria de gestión de riesgos y otros organismos de ayuda externa, que permita brindar una atención oportuna de primeros auxilios a los empleados y trabajadores.
- 4) En cada centro de trabajo se instalarán botiquines de emergencia para la prestación de primeros auxilios a los servidores públicos durante la jornada laboral.

2.8.4. PROTECCIÓN DE GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA Y EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD

Concordancia: Literal b), c), e), h) y k) del artículo 11, artículos 18, 24, 25 y 27 del Instrumento Andino de seguridad y salud en el trabajo (Decisión 584). Artículos 16, 19, 45 y 52 de la Ley orgánica de discapacidades. Numerales 33, 34 y 35 del artículo 42 del Código de Trabajo. Literal c) del numeral 5 del artículo 11 del Reglamento para el funcionamiento de los servicios médicos de las empresas (Acuerdo ministerial 1404) y Acuerdo Interministerial MSP-MDT-003-2019.

Art45. El GAD de la provincia del Carchi, garantizará la protección de grupos de atención prioritaria y en condición de vulnerabilidad de trabajadores y empleados a través de:



- 1) Fomentar la adaptación del trabajo y de los puestos de trabajo a las capacidades de los trabajadores, teniendo en cuenta su estado de salud física, mental y tomando en cuenta disciplinas relacionadas con los diferentes tipos de riesgos psicosociales en el trabajo.
- 2) La implementación de programas de seguimiento, acompañamiento psicológico, rehabilitación y readaptación del trabajador a su nuevo puesto de trabajo a trabajadores que hayan sufrido accidentes de trabajo, enfermedades de trabajo y/o generales.
- 3) Realizar el acompañamiento a los familiares de los trabajadores y/o empleados que hayan sufrido accidentes, enfermedades profesionales y que por alguna situación de discapacidad sean especialmente sensibles a los riesgos derivados de su actividad.
- 4) La realización de la valoración que determina la capacidad remanente, mediante la participación de un equipo multidisciplinar.
- 5) Mediante el establecimiento de charla de re-entrenamiento para trabajadores que hayan experimentado un accidente de trabajo y/o enfermedad profesional.
- 6) Con la orientación al trabajador a través del proceso de re adaptación, de acuerdo al pronóstico de las lesiones que sufre y experiencia laboral y profesional.
- 7) Coordinar el proceso de re inserción laboral, de rehabilitación física y mental de los empleados y trabajadores; con el Seguro General de Riesgos del trabajo y los servicios de rehabilitación del seguro de salud individual y familiar del IESS.
- 8) Adoptar las medidas necesarias para evaluar las actividades de trabajadoras y/o empleadas en periodos de embarazo para evitar que su trabajo pueda generar algún tipo de riesgo a su estado de salud. Para ello, se adaptarán las condiciones de trabajo, traslado temporal a un puesto de trabajo distinto y compatible con su condición, hasta tanto su estado de salud permita su reincorporación al puesto de trabajo correspondiente.
- 9) Dar facilidades para que personal que haya sufrido accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y/o enfermedades generales puedan acudir a los tratamientos de rehabilitación médica tanto en el sector público como



privado. Además de los permisos emergentes, inherentes a la condición de la persona con discapacidad.

- 10) Realizar las adaptaciones necesarias a los puestos de trabajo para facilitar la inclusión de personas con discapacidad. Para tal efecto, se tomará en cuenta las normas INEN sobre accesibilidad al medio físico.

Art46. El GAD de la provincia del Carchi tendrá en cuenta lo siguiente, para la prevención del VIH:

- 1) Cumplir el principio de no discriminación contemplado en la Constitución de la República, lo establecido en el convenio 111 de la OIT y el Acuerdo Ministerial N° 398 del Ministerio de Trabajo y Empleo, firmado el 13 de julio del 2016 sobre la protección y no discriminación de trabajadores y servidores públicos con VIH/SIDA.
- 2) Informar a trabajadores y empleados sobre el VIH/SIDA en lo que tiene que ver con formas de contagio, prevención y control; a través del desarrollo de programas educativos y específicos, programas de promoción de la salud y educación higiénico sanitaria.
- 3) El área de salud ocupacional facilitarán el control correspondiente de la enfermedad, en el IESS o Ministerio Salud público.
- 4) Aplicar el plan de vigilancia de la salud de los trabajadores y empleados con la colaboración de servicios especializados en el manejo del VIH/SIDA.

Art47. El GAD de la provincia del Carchi tendrá en cuenta lo siguiente, para el control de enfermedades catastróficas:

- 1) Mantener un programa de control y prevención de enfermedades catastróficas a través el seguimiento correspondiente por parte del área de salud ocupacional.
- 2) El trabajador con enfermedad catastrófica debe presentar dos veces al año, los certificados médicos de especialidad actualizados; el cual debe incluir el diagnóstico, evolución clínica, limitación funcional y recomendaciones en el puesto de trabajo, el mismo que será entregado al área de salud ocupacional.



- 3) Facilitar el control correspondiente de la enfermedad al trabajador y/o empleado, en el IESS o ministerio de salud pública.

2.8.5. PROTECCIÓN Y VIGILANCIA PARA EL ADECUADO MANTENIMIENTO DE SERVICIOS SANITARIOS GENERALES

Concordancia: Literal c) del artículo 5 del Reglamento del Instrumento Andino de seguridad y salud en el trabajo (Resolución 957) y literal d) del numeral 1) del artículo 11 del Reglamento para el funcionamiento de servicios médicos de empresas (Acuerdo ministerial 1404).

Art48. El GAD de la provincia del Carchi, garantizará la protección y vigilancia para el adecuado mantenimiento de servicios sanitarios generales, a través de:

- 1) Mantener en perfecto estado de limpieza, desinfección y desodorizarían comedores, servicios higiénicos, suministros de agua potable en los diferentes lugares de trabajo.
- 2) Implementar un excusado y un urinario por cada 25 trabajadores o fracción y un excusado por cada 15 trabajadoras o fracción. Un lavamanos por cada 10 trabajadores/as o fracción.
- 3) Dotar a los servicios higiénicos de papel higiénico, jabón líquido, recipientes adecuados para el depósito del papel usado y ventilación natural al aire exterior.
- 4) Realizar inspecciones de grifos, desagües, regaderas, suelos, paredes y techos para constatar que se encuentren en perfecto estado de funcionamiento.

2.8.6. REGISTROS INTERNOS DE LA SALUD EN EL TRABAJO

Concordancia: Artículo 144 del Código de trabajo y numeral 3 del artículo 11 del Reglamento para el funcionamiento de servicios médicos de empresa (Acuerdo ministerial 1404).

Art49. Para el registro interno de la salud en el trabajo, El GAD de la provincia del Carchi, tendrá en cuenta lo siguiente:



- 1) Se contará con formatos y archivos para el registro de las atenciones médicas de los trabajadores y empleados.
- 2) Se abrirá la ficha médica ocupacional a todos los trabajadores y empleados antiguos y al momento de ingreso de nuevo personal, mediante el formulario que al efecto proporcionará el IESS, anexos a las historias clínicas ocupacionales y se ingresarán en el sistema médico de salud para la elaboración de cuadros estadísticos de: patologías, accidentes, enfermedades profesionales y/o generales.
- 3) Los datos recopilados en los respectivos exámenes médicos programados, se registrarán en sus respectivos protocolos de vigilancia de la salud.
- 4) Los protocolos de vigilancia de la salud serán realizados por el área de seguridad y salud ocupacional y validados por el médico ocupacional de la Prefectura del Carchi.
- 5) Para los exámenes médicos deberán considerarse los riesgos a los que están expuestos: movimientos repetitivos, posiciones forzadas, levantamiento de cargas, temperaturas alteradas, especialmente exposición a riesgos biológicos.
- 6) El área de salud ocupacional, elaborará las estadísticas de enfermedades profesionales y morbilidad general y coordinará con el área de seguridad e Higiene para la elaboración de las estadísticas de accidentes e incidentes de trabajo ocurridos en la Institución. Los datos estadísticos se reportarán a los organismos de control externos, IESS y Ministerio del trabajo.

CAPÍTULO III

PROGRAMAS DE PREVENCIÓN

3.1. PROGRAMA DE PREVENCIÓN AL USO Y CONSUMO DE DROGAS EN ESPACIOS LABORALES

Concordancia: Acuerdo Interinstitucional N° MDT-MSP-2019-0038 y literal f) del artículo 10 del acuerdo ministerial N° 135.



Art50. El GAD de la provincia del Carchi, aplicará el programa integral de prevención del uso y consumo de alcohol, tabaco y otras drogas en espacios laborales, bajo los siguientes lineamientos:

- 1) Prohibir contundentemente que al interior de las instalaciones de trabajo se consuma alcohol, se fume y/o se disponga de drogas psicoactivas; a efectos de fomentar la salud en el trabajo y la prevención de riesgos laborales y conforme a las disposiciones de la Ley Orgánica de prevención integral del fenómeno socio económica de las drogas y de la regulación y control del uso de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización y a lo que dispone el Acuerdo Interinstitucional N° SETED-MDT-2016-001-A.
- 2) El programa de prevención integral de uso y consumo de drogas contendrá el detalle de las actividades que se desarrollarán para la sensibilización y concienciación sobre el uso y consumo de drogas. El cual deberá ser socializado e implementado en forma progresiva de acuerdo a la estructura organizativa, recursos disponibles y necesidades propias.
- 3) La coordinación de seguridad industrial y salud ocupacional será la encargada del desarrollo del programa de prevención integral al uso y consumo de drogas.
- 4) La Institución apoyará y gestionará la integración laboral de las personas, que voluntariamente han participado y concluido un proceso de tratamiento, /acompañamiento terapéutico, por consumo de alcohol u otras drogas, en las mismas condiciones que tenía antes de iniciar el proceso, tomando en cuenta las recomendaciones del especialista tratante.

3.2. PROGRAMA DE PREVENCIÓN DE RIESGOS PISCOSOCIALES

Concordancias: Acuerdo ministerial N° 082. Literal f) del artículo 10 del acuerdo ministerial N° 135 y Acuerdo ministerial N° 398.

Art51. El GAD de la provincia del Carchi, establecerá un programa sobre la violencia, acoso moral o psicológico, bajo los siguientes lineamientos



- 1) La Prefectura del Carchi garantizará la igualdad y la no discriminación en los procesos de selección de personal así como en el ámbito laboral.
- 2) No se permitirá que exista ningún tipo de acoso moral o violencia entre mandos y trabajadores y servidores públicos o entre estos últimos. El respeto debe primar sobre todas las cosas.
- 3) Para la prevención del Riesgo Psicosocial la Institución adoptará el acuerdo Ministerial N° MDT-2017- 0082 que contiene la normativa para la erradicación de la discriminación en el ámbito laboral.
- 4) Motivaré a trabajadores y empleados a que denuncien este tipo de actos, garantizándoles confidencialidad, para lo cual se establecerá canales de comunicación.
- 5) La Institución se mantendrá vigilante ante una situación o insinuación que atente contra el pudor, la dignidad o la intimidad de trabajadores y empleados, por parte de los mandos superiores, mandos medios y por parte de los mismos compañeros, a fin de tomar las medidas correctivas.

CAPÍTULO IV

REGISTRO, INVESTIGACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO, ENFERMEDADES PROFESIONALES E INCIDENTES

Sera obligación de todo trabajador, empleado del GAD de la provincia del Carchi, así como de; contratistas, subcontratistas, clientes y visitantes, comunicar inmediatamente todo incidente, accidente de trabajo que ocurra al interior de los centros de trabajo de responsabilidad de la Prefectura del Carchi, en primera instancia a su jerárquico superior y en segunda instancia al responsable de seguridad y salud ocupacional.

4.1. REGISTRO Y ESTADÍSTICAS

Concordancias: Literal f) del artículo 11 del Instrumento Andino de seguridad y salud en el trabajo (Decisión 584).



Literal f) del artículo 11 del Reglamento del Instrumento Andino de seguridad y salud en el trabajo (Resolución 957). Artículo 231 del reglamento General a la ley orgánica del servicio público. Literal d) del numeral 3 del artículo 11 del Reglamento para el funcionamiento de servicios médicos de empresa (Acuerdo ministerial 1404). Registros de accidentes y enfermedades de origen laboral (Acuerdo ministerial 132) y El reglamento del Seguro General de Riesgos del trabajo (Resolución CD IESS 513).

Art52. Para el registro y estadísticas de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y/o ocupacionales; El GAD de la provincia del Carchi actuará, bajo los siguientes parámetros:

- 1) Será responsabilidad del área de Seguridad y Salud Ocupacional, el llevar un registro interno de los accidentes de trabajo ocurridos, de las enfermedades profesionales, así como las estadísticas de accidentalidad.
- 2) El responsable del área de seguridad y salud ocupacional elaborará las estadísticas de accidentabilidad, para lo cual calculará los índices de: gravedad, frecuencia, incidencia y duración media.
- 3) El responsable del área de salud ocupacional elaborará las estadísticas de morbilidad de la Prefectura del Carchi, con el objeto de comprender la evolución o retroceso de las enfermedades, las razones de su seguimiento y las posibles soluciones.
- 4) El área de seguridad y salud ocupacional evaluará los resultados de las estadísticas e implementará acciones correctivas que permitan prevenir la ocurrencia de accidentes, incidentes y enfermedades profesionales en condiciones similares.
- 5) El responsable del área de Seguridad e Higiene reportará en forma anual la estadística de accidentalidad y morbilidad de la Institución; al IESS, al Ministerio del Trabajo y dará a conocer al Comité Paritario los resultados de las estadísticas.



4.2. PROCEDIMIENTO EN CASO DE ACCIDENTE DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES

Concordancias: Literal f) y g) del artículo 11 del Instrumento Andino de seguridad y salud en el trabajo (Decisión 584). Literal m) y n) del artículo 5 del Instrumento Andino de seguridad y salud en el trabajo (Resolución 957). Numeral 31 del artículo 42 del Código de trabajo. Numeral 14 del artículo 11 del Reglamento de seguridad y salud de los trabajadores y mejoramiento del medio ambiente de trabajo (Decreto Ejecutivo 2393). Literal a) del artículo 10 del Instructivo para el cumplimiento de las obligaciones de los empleadores públicos y privados (Acuerdo Ministerial N° 135). Artículo 11, 136 y 137 del Reglamento de seguridad y salud para la construcción y obras públicas (Acuerdo ministerial n° 174). Literales b), c) y d) del numeral 3 del artículo 11 del Reglamento para el funcionamiento de servicios médicos de empresa (Acuerdo ministerial 1404) y El Reglamento del Seguro General de Riesgos del trabajo (Resolución CD IESS 513).

Art53. El GAD de la provincia del Carchi, tendrá en cuenta los siguientes parámetros para el procedimiento en caso de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales:

- 1) Todo trabajador y/o empleado se encuentra cubierto por el Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS, contra riesgos de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Este seguro establece en la resolución CD IESS 513 que el trabajador y/o empleado que sufra un siniestro laboral tiene derecho a recibir prestaciones médicas y económicas.
- 2) Todo trabajador está asegurado bajo una póliza, que tiene las siguientes coberturas: Muerte por cualquier causa, muerte accidental, desmembración accidental, incapacidad total y permanente, gastos médicos por accidente, gastos por entierro y enfermedad terminal.
- 3) Todo trabajador y/o empleado que sufra un accidente de trabajo, enfermedad profesional o general debe dar aviso inmediato a su jefe directo de lo ocurrido, pudiendo también hacerlo un compañero del afectado.
- 4) A la par de lo anterior si la gravedad del accidente lo amerita, se deberá comunicar la emergencia a los organismos de socorro, en este caso el ECU 911. Para que



el trabajador accidentado sea llevado al centro de atención médico más cercano.

- 5) El jefe inmediato comunica de lo acontecido al personal de seguridad y salud ocupacional, a la oficina de talento humano. Con lo cual se dará aviso a la máxima autoridad de lo sucedido.
- 6) A la par de lo anterior el personal de seguridad y salud ocupacional se dirigirá bien sea al lugar de los hechos a la casa de salud donde este el afectado a fin de seguir de cerca el desarrollo y evolución del accidentado.
- 7) Si el siniestro ocurrido se tratara de un accidente de trabajo o la presunción de enfermedad profesional, se deberá dar aviso del suceso a través de la página del IESS en un plazo no mayor a diez días laborables, contados desde la fecha de ocurrencia del accidente.
- 8) El GAD de la provincia del Carchi cuenta con un procedimiento de aviso de emergencias y/o accidentes y el respectivo protocolo del caso.

4.3 INVESTIGACION

Concordancias: Literal g) del artículo 11 del Instrumento Andino de seguridad y salud en el trabajo (Decisión 584). Literal d) del numeral 1 del artículo 1 del Instrumento Andino de seguridad y salud en el trabajo (Resolución 957). Artículo 231 del Reglamento general a la ley orgánica del servicio público. Reglamento de seguridad y salud para la construcción y obras públicas (Acuerdo ministerial n° 174) y El Reglamento del Seguro General de Riesgos del trabajo (Resolución CD IESS 513).

Art54. Para el proceso de investigación de accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y/o ocupacionales; El GAD de la provincia del Carchi actuará, bajo los siguientes parámetros:



- 1) En ningún caso el objetivo de la investigación del accidente de trabajo y enfermedades profesionales, será hallar culpables.
- 2) Es obligación del responsable del área de Seguridad y Salud, Investigar y Analizar los accidentes enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares.
- 3) El proceso de investigación de accidentes del trabajo se realizará de acuerdo a lo indicado en la Resolución C.I.118 del IESS (Codificación del Informe de Investigación de Accidentes / Incidentes de Trabajo), que deberá llevar a la determinación de causas directas, Indirectas y básicas que a su vez llevarán a determinar las medidas correctivas y/o preventivas, que no permitan su recurrencia.
- 4) El formato para la elaboración del informe de investigación de accidentes e incidentes será el indicado en la Resolución 118 del IESS (Codificación del Informe de Investigación de Accidentes / Incidentes de Trabajo).
- 5) Todo accidente e incidente que involucre personal de la Prefectura del Carchi, visitantes, clientes y contratistas deberá ser investigado, para determinar las causas que lo originaron.
- 6) Se dispondrá a empresas contratistas y subcontratistas que todo accidente de trabajo, debe ser investigado inmediatamente, después de que haya ocurrido.

Art55. Los criterios que serán considerados para definir los accidentes de trabajo a investigar son:

- 1) Todos los accidentes con consecuencias mortales, los mismos, que deberán ser investigados en un plazo no mayor a 10 días laborables a partir de su reporte. El informe respectivo se emitirá en un plazo máximo de 30 días calendario.
- 2) Los accidentes que generen incapacidades permanentes, los mismos que deberán ser investigados en un plazo no mayor a 10 días laborables. El informe respectivo se emitirá en un plazo máximo de 45 días calendario.



- 3) Los que generen preocupación pública así no sean denunciados, los mismos deberán ser investigados en un plazo no mayor a 10 días laborables. El informe respectivo se emitirá en 30 días calendario.
- 4) Aquellos otros que sean repetitivos en la Institución, los mismos que deberán ser investigados de acuerdo a una programación que para el efecto, emitirá cada subcomité.

Art56. Se considerarán enfermedades ocupacionales, las que cumplan con el siguiente criterio:

- 1) Criterio clínico.- Presencia de signos y síntomas que tiene el afiliado, relacionados con la posible enfermedad profesional en estudio.
- 2) Criterio ocupacional.- Es el estudio de la exposición laboral para determinar la relación causa-efecto y el nivel de riesgo de las actividades realizadas por el afiliado, la cual se incluirá en el análisis de puesto de trabajo, realizado por el profesional técnico en seguridad y salud en el trabajo del Seguro General de Riesgos del Trabajo, a requerimiento del médico ocupacional de este seguro, a partir de un diagnóstico.
- 3) Criterio higiénico-epidemiológico.- El criterio higiénico se establece, acorde a los resultados obtenidos de los métodos técnicos utilizados para la evaluación del factor de riesgos aparente, causante de la enfermedad. Para documentar la exposición se podrán utilizar resultados basados en estudios o mediciones previas.
- 4) El criterio epidemiológico determinará de casos similares en la Institución, puesto de trabajo o exposiciones al factor de riesgo motivo de estudio (morbilidad por puesto de trabajo) o si es el primer caso en la empresa se corroborará mediante estudios epidemiológicos científicamente sustentados, que describa la existencia de una relación causa efecto.
- 5) Criterio de laboratorio.- Incluyen los exámenes complementarios: laboratorio clínico, toxicológico, anatomo-patológico, imagenológico, neurofisiológico,



entre otros, que determinen la presencia y severidad de la enfermedad en estudio.

- 6) Criterio médico legal.- Se fundamenta en la normativa legal vigente que corrobore que la enfermedad en estudio, se trata de una enfermedad profesional.

Art57. El objeto de la investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, será la siguiente:

- 1) Poder tener acceso al derecho a las prestaciones del Seguro General de Riesgos del Trabajo por accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales.
- 2) Establecer las causas inmediatas, básicas y las por déficit de gestión que determinaron el accidente - incidente.
- 3) Emitir los correctivos necesarios para evitar su repetición.
- 4) Establecer las consecuencias derivadas del accidente; lesiones, daño a propiedad, daño ambiental.
- 5) No determinar culpables.

4.4 NOTIFICACIÓN

Concordancias: Literal f) del artículo 11 del Instrumento Andino de seguridad y salud en el trabajo (Decisión 584). Numeral 31 del artículo 42 del Código de trabajo. Numeral 14 del artículo 11 del Reglamento de seguridad y salud de los trabajadores y mejoramiento del medio ambiente de trabajo (Decreto Ejecutivo 2393). Literal a) del artículo 10 del Instructivo para el cumplimiento de las obligaciones de los empleadores públicos y privados (Acuerdo Ministerial N° 135). Registro de accidentes y enfermedades de origen laboral (Acuerdo Ministerial N° 132) y El Reglamento del Seguro General de Riesgos del trabajo (Resolución CD IESS 513).

Art58. Para la notificación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, El GAD de la provincia del Carchi, tendrá en cuenta lo siguiente:



- 1) Será responsabilidad del área de Higiene y Seguridad, realizar la notificación de todos los accidentes de trabajo ocurridos así como de las enfermedades profesionales a través de la página ww.iess.gob.ec del IESS.
- 2) La institución notificará en un plazo máximo de 10 días hábiles todo accidente de trabajo con pérdida de más de una jornada de trabajo que sufrieron los trabajadores y empleados y que ocasione lesión corporal, perturbación funcional o la muerte del trabajador; a la división de Riesgos del Trabajo del IESS, que ocurra por el desarrollo de las actividades de la Prefectura del Carchi y/o en centros de trabajo de su responsabilidad.
- 3) La Institución reportará la presunción de enfermedad profesional una vez se haya evaluado que cumple con los criterios establecidos en el artículo 56, de este reglamento interno de Higiene y Seguridad.
- 4) La prefectura del Carchi dará el seguimiento respectivo a los expedientes por accidentes de trabajo y presentará la documentación que para tal fin solicite el Seguro General de Riesgos del Trabajo.

4.4 RE-ADECUACIÓN, RE-UBICACIÓN Y RE-INSERCIÓN DE TRABAJADORES

Concordancias: Numeral 7 del artículo 11 del Reglamento de seguridad y salud de los trabajadores y mejoramiento del medio ambiente de trabajo (Decreto Ejecutivo 2393). y El Reglamento del Seguro General de Riesgos del trabajo (Resolución CD IESS 513).

Art59. Para la re-adequación, re-ubicación y re-inserción, El GAD de la provincia del Carchi, tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1) Garantizar la rehabilitación integral, readaptación, reinserción y reubicación laboral de los trabajadores y empleados con discapacidad temporal o permanente que haya sido producto de accidentes y/o enfermedades ocupacionales.



- 2) Acatar las disposiciones del Comité de valuación de incapacidades y responsabilidad patronal "CVIRP" del IESS, en lo que se disponga el cambio de actividad laboral de los trabajadores y servidores públicos, en base a los informes médicos finales y la normativa vigente y/o derivarlo a los programas de reinserción laboral.
- 3) La Prefectura del Carchi propenderá a la reinserción laboral de los trabajadores y empleados con incapacidades derivadas de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales.
- 4) Realizar la valoración del trabajador y/o empleado para determinar la capacidad laboral remanente, mediante la participación de un equipo multidisciplinario.
- 5) Orientar al trabajador en el proceso re adaptador, en función del pronóstico de las lesiones que sufre, experiencia laboral, grado de escolaridad y condiciones vulnerables del mismo.
- 6) Coordinar el proceso de re inserción laboral con la división de Riesgos del Trabajo del IESS.
- 7) La Institución tendrá programas de seguimiento, acompañamiento psicológico, rehabilitación y readaptación del trabajador a su nuevo puesto de trabajo. En caso de un accidente con baja el acompañamiento se hará también a los familiares.

CAPÍTULO V

INFORMACIÓN, CAPACITACIÓN, CERTIFICACIÓN DE COMPETENCIAS Y ENTRENAMIENTO EN PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

El GAD de la provincia del Carchi mantendrá programas de información capacitación y formación orientadas a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.



5.1. INFORMACION

Concordancias: Literal h), i) del artículo 11 y literal j) del artículo 24 del Instrumento Andino de seguridad y salud en el trabajo (Decisión 584). Literal c) del numeral 5 del artículo 1 del Instrumento Andino de seguridad y salud en el trabajo (Resolución 957). Reglamento de seguridad y salud de los trabajadores y mejoramiento del medio ambiente de trabajo (Decreto Ejecutivo 2393).

Art60. Para la información en materia de seguridad y salud en el trabajo, El GAD de la provincia del Carchi, tomará en cuenta lo siguiente:

- 1) Los responsables del área de Higiene y Seguridad y del área de salud serán los responsable de impartir información en prevención de riesgos laborales.
- 2) Todo personal de nuevo ingreso, contratistas y subcontratistas deben recibir la inducción en materia de seguridad y salud en el trabajo, manteniendo un registro de dicha capacitación.
- 3) Se entregará un ejemplar del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad y Salud en el Trabajo, a cada uno de los trabajadores y empleados, en folletos de fácil uso y transporte.
- 4) Para trabajos de alto riesgo se dictará una charla informativa al inicio de la jornada laboral en el cual se dará a conocer sobre los riesgos a los que están expuestos, todos los trabajadores y empleados.

5.2. CAPACITACIÓN

Concordancias: Literal H) del artículo 11 del Instrumento Andino de seguridad y salud en el trabajo (Decisión 584). Literal c) del numeral 2 del artículo 1 del Instrumento Andino de seguridad y salud en el trabajo (Resolución 957) y Reglamento de seguridad y salud de los trabajadores y mejoramiento del medio ambiente de trabajo (Decreto Ejecutivo 2393). Reglamento para el funcionamiento de servicios médicos de empresas (Acuerdo ministerial 1404) y reglamento de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito minero (Resolución 020-INS-DIR-ARCOM-2014).



Art61. El GAD de la provincia del Carchi con el objeto de capacitar en materia de seguridad y salud en el trabajo a sus empleados, trabajadores y contratistas, tendrá en cuenta los siguientes lineamientos:

- 1) La Prefectura del Carchi asignará los recursos para permitir que el personal se empodere y socialice los deberes, responsabilidades y obligaciones tendientes a prevenir accidentes y enfermedades profesionales relacionadas con el trabajo.
- 2) En el mes de diciembre de cada año, el responsable de seguridad y salud establecerá un programa de capacitaciones, el cual debe contar con: tema a ser impartido, responsable, fecha de ejecución, duración de la capacitación, indicadores de cumplimiento.
- 3) Se establecerá un formato para el registro de la asistencia a los eventos de capacitación.

Art62. Las capacitaciones en prevención de riesgos laborales podrán ser, de las siguientes características:

- 1) *Las capacitaciones colectivas serán aquellas que incluirán a todo el personal y podrán abarcar temas como: Política S&SO del Gobierno Provincial del Carchi, planes de emergencia y contingencia, vigilancia de salud, factores de riesgo de los sitios de trabajo, señalización, evacuación, etc.*
- 2) Las capacitaciones individuales serán aquellas destinadas a un grupo de trabajadores o empleados, cuando se trate de trabajos puntuales, normas de seguridad, cuando ingrese personal nuevo, etc.
- 3) Las capacitaciones específicas son aquellas dirigidas para trabajos de alto riesgo, condiciones particulares de trabajo y cuando se encuentra una no conformidad en campo.
- 4) Las charlas de re-entrenamiento serán dadas aquellos trabajadores o empleados, que una vez capacitados han incurrido en una desviación al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.



5.3. CERTIFICACION POR COMPETENCIAS LABORALES

Concordancias: Reglamento de seguridad y salud en el trabajo para la construcción y obras públicas (Acuerdo Ministerial N° 174), reformado por el acuerdo ministerial N° 067 y Reglamento de seguridad del trabajo contra riesgos en instalaciones de energía eléctrica (Acuerdo ministerial N° 013), reformado por el acuerdo ministerial N° 068.

Art63. Para la certificación por competencias laborales, se tomará en cuenta lo siguiente:

- 1) La Institución brindará información e instrucción específica en materia de prevención de riesgos laborales a todo personal que ejerza labores de manejo de maquinaria pesada, trabajos eléctricos, trabajos de construcción, incluidos aquellos que ejerzan cargos de responsabilidad tales como: administradores de obra, , residente de obra, supervisores, fiscalizadores, maestros mayores, contratistas y subcontratistas.
- 2) El GAD de la provincia del Carchi gestionará para empleados y trabajadores de la Institución y exigirá a contratistas y subcontratistas, la obtención de una certificación de competencias laborales ante los organismos evaluadores de la conformidad (OEC) para la certificación del personal, reconocidos y acreditados por la autoridad competente.
- 3) La certificación de competencias en prevención de riesgos laborales, se renovará de acuerdo a la vigencia establecida por las entidades pertinentes.
- 4) Los funcionarios de la Prefectura del Carchi que realicen actividades tales como: operadores de equipo caminero, actividades mineras, construcciones, operadores de vehículos de transporte de carga y de manipulación de movimiento de tierras, los trabajadores que ejecutan montaje y desmontaje de estructuras metálicas deben obtener una certificación de competencias laborales en Prevención de Riesgos Laborales.
- 5) Los operadores maquinaria pesada, tendrán como requisito indispensable la licencia tipo G, emitida por la autoridad competente en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial.



- 6) Los conductores de vehículos livianos además de tener como requisito indispensable la licencia de conductor profesional, se certificarán en manejo a la defensiva.

5.4. ENTRENAMIENTO

Concordancias: Literal d) del numeral 4 del artículo 175 del Reglamento de seguridad y salud de los trabajadores y mejoramiento del medio ambiente de trabajo (Decreto Ejecutivo 2393) y artículo 231 del Reglamento General a la Ley orgánica del servicio público.

Art64. Para el entrenamiento del personal en materia de seguridad y salud en el trabajo, el GAD de la provincia del Carchi, actuará bajo los siguientes lineamientos:

- 1) En forma anual se planificará un cronograma de entrenamiento y adiestramiento, que se impartirá a todos los trabajadores y empleados, la cual contemplará: planes de emergencia, conformación de brigadas, primeros auxilios, trabajos de alto riesgo, etc.
- 2) El personal de nuevo ingreso será sometido a una fase de inducción que incluya los siguientes temas básicos: Normas generales de la Institución, capacitación en seguridad industrial y salud ocupacional, preparación para emergencias, capacitación específica de acuerdo al puesto de trabajo y evaluación del personal capacitado.
- 3) La Institución establecerá un proceso de enseñanza-aprendizaje en el puesto de trabajo que estimule el "aprender hacer" y "aprender a aprender". Esta etapa de entrenamiento consta de cinco pasos básicos: Indagación (Preguntar), Demostración (decir y mostrar), Ensayo (Probar y preguntar), Seguimiento (Verificar), Participación (Auto-aprendizaje).
- 4) El plan de entrenamiento será impartido por el responsable de seguridad y salud en el trabajo.



CAPÍTULO VI

INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES

6.1 INCUMPLIMIENTOS

Concordancias: Numeral 7 del artículo 172, artículo 46 y artículo 410 del Código del Trabajo (Tipificación de faltas: Criterios generales para considerar falta leve, grave y muy grave). Ley orgánica de servicio público y Directrices desarrollo programa de drogas en espacios laborales (Acuerdo interinstitucional N° SETED-MDT-2016-001-A).

Art65. El GAD de la provincia del Carchi tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1) Todo trabajador y empleado del GAD de la provincia del Carchi tiene la obligación de acatar las medidas de prevención, seguridad e higiene determinadas en los reglamentos y facilitadas por la Institución.
- 2) Los trabajadores y empleados del GAD de la provincia del Carchi, que inobserven o incumplan las disposiciones dadas en el presente reglamento interno de Higiene y Seguridad, serán sancionados conforme el Código de trabajo vigente, lo que establecen las leyes y normativas en materia de seguridad y salud en el trabajo; atendiendo la gravedad, trascendencia y magnitud de la falta, pudiendo llegar hasta la separación del servidor de la Institución.
- 3) La Institución podrá dar por terminado un contrato de trabajo por no acatar las medidas de seguridad, prevención e higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la Autoridad competente; o por contrariar, sin debida justificación, las prescripciones y/o dictámenes médicos.

6.2 SANCIONES

Concordancias: Artículo 46 del Código del Trabajo (Tipificación de faltas: Criterios generales para considerar falta leve, grave y muy grave). Ley orgánica de servicio público (Losep) y Directrices desarrollo programa de drogas



en espacios laborales (Acuerdo interinstitucional N° SETED-MDT-2016-001-A).

Art66. En el caso de sanciones para un trabajador o empleado, el GAD de la provincia del Carchi tendrá en cuenta lo siguiente:

- 1) Las sanciones a los trabajadores y empleados, se aplicarán conforme lo disponga el Reglamento Interno de Trabajo del GAD de la Provincia del Carchi y leyes específicas en materia de prevención de riesgos laborales. Las faltas muy graves podrán sancionarse conforme lo determina el Código de Trabajo.

Art67. Para el GAD de la provincia del Carchi, serán faltas leves en materia de seguridad y salud en el trabajo, las siguientes:

- 1) Dejar de observar y acatar las instrucciones de Seguridad Ocupacional y reglamentaciones establecidas para la promoción de las medidas de prevención de riesgos laborales.
- 2) Efectuar trabajos sin el debido entrenamiento previo.
- 3) Usar inadecuadamente los instrumentos, materiales y herramientas de trabajo.
- 4) Distraer la atención de sus labores, con juegos, bromas y/o discusiones, que puedan ocasionar accidentes.
- 5) Estacionar vehículos de propiedad privada al interior de los talleres de la Institución.

Art68. Para el GAD e la provincia del Carchi, serán faltas moderadas en materia de seguridad y salud en el trabajo, las siguientes:

- 1) Alterar, cambiar, reparar o accionar máquinas, instalaciones, sistemas eléctricos, etc., sin conocimientos técnicos o sin previa autorización superior.
- 2) Modificar o dejar inoperantes mecanismos de protección en maquinarias, herramientas o instalaciones;



3) Reincidencia en el cometimiento de una falta leve.

Art69. Para el GAD e la provincia del Carchi, serán faltas graves en materia de seguridad y salud en el trabajo, las siguientes:

- 1) Ingresar al trabajo con aliento a alcohol o en estado de embriaguez o habiendo ingerido cualquier sustancia tóxica.
- 2) Fumar o prender fuego en sitios señalados como peligrosos y al interior de los centros de trabajo
- 3) No Usar, alterar o usar inadecuadamente los equipos de protección colectiva e individual y la ropa de trabajo.
- 4) Introducir bebidas alcohólicas u otras sustancias tóxicas a los centros de trabajo.
- 5) Participar o ser protagonistas de riñas o peleas al interior de los centros de trabajo.
- 6) Usar teléfonos celulares mientras conduce.
- 7) Incumplir con la realización de los exámenes médicos programados por el área de salud ocupacional, a excepción de aquellos estipulados por la ley.
- 8) Permanecer al interior de talleres, minas o en el manejo de maquinaria sin ropa de trabajo y/o sin el uso de los equipos de protección personal como cascos, guantes, calzado de seguridad, gafas, etc.
- 9) Reincidir en el cometimiento de una falta moderada.

Art70. Se tomaran medidas disciplinarias contra los trabajadores que a sabiendas persisten en llevar a cabo prácticas inseguras o peligrosas para él, sus colaboradores y la Institución. Las sanciones que podrá aplicar la Institución de conformidad al Código de Trabajo, de acuerdo a la gravedad de la falta serán:

- Amonestación Verbal: Serán amonestados verbalmente quienes por primera vez cometan faltas leves.
- Amonestación escrita: Los que reincidan en las mismas faltas serán amonestados en forma escrita (memo) que se guardará en su carpeta personal.



- **Multas:** en caso de faltas leves repetidas y/o graves, se aplicarán multas económicas cuyo valor máximo será acorde a lo que especifica el Código de Trabajo.
- **Terminación de la relación laboral:** Terminación de la relación laboral previo visto bueno, de conformidad con lo establecido en el Código de Trabajo.

Art71. La Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional mantendrá un registro interno de Incumplimientos y sanciones por cada trabajador.

Art72. El GAD de la provincia del Carchi podrá dar por terminada la relación laboral, previo procedimiento legal de visto bueno o sumario administrativo, según corresponda, por no acatar las medidas de Seguridad, Prevención e Higiene exigidas por la ley, por sus reglamentos o por la Autoridad competente; o por contrariar, sin debida justificación, las prescripciones y dictámenes médicos indicados.

Art73. El GAD de la Provincia del Carchi en caso de incumplimiento de la Normativa Legal y las disposiciones contenidas en este Reglamento Interno de Higiene y Seguridad Ocupacional, estará sujeto a las sanciones impuestas por los Organismos competentes de control, éstos son el Ministerio del Trabajo, Ministerio de Salud Pública y el Departamento de Riesgos del Trabajo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 189 del Decreto Ejecutivo 2393.

DEFINICIONES

Para efectos de cumplimiento, se establecen las siguientes definiciones:

Accidente De Trabajo

Es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona en el trabajador una lesión corporal o perturbación funcional con ocasión o por consecuencia del trabajo. Se registrará como accidente de trabajo, cuando tal lesión o perturbación fuere objeto de la pérdida de una o más de una jornada laboral.

Accidentes Mayores



Eventos de gran envergadura que teniendo origen en los centros de trabajo puede afectar a los trabajadores, las instalaciones, la comunidad y el ambiente.

Condiciones De Trabajo

Es cualquier aspecto del trabajo con posibles consecuencias negativas para la salud de los trabajadores incluyendo, además de los aspectos ambientales y los tecnológicos, las cuestiones de organización y ordenación del trabajo.

Enfermedad Profesional

Es la afección aguda o crónica, causada de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que produce incapacidad.

Ergonomía

Es la técnica que se ocupa de adaptar el trabajo al hombre, teniendo en cuenta sus características anatómicas, fisiológicas, psicológicas y sociológicas con el fin de concebir una óptima productividad con un mínimo esfuerzo y sin perjudicar la salud.

Exámenes Médicos Preventivos

Son los exámenes médicos que deben realizarse a todos los trabajadores:

- a) Previo al inicio de sus labores en el centro de trabajo, de acuerdo a las características y exigencias propias de cada actividad (Exámenes pre ocupacionales).
- b) De manera periódica, conforme a la evaluación de riesgos (Exámenes ocupacionales), y;
- c) Cuando el trabajador se desvincula de la empresa (Exámenes post ocupacionales).

Factor De Riesgo Laboral

Es el producto de la probabilidad por la consecuencia de que un peligro.

Incidente

Suceso acaecido en el curso de trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada sufre lesiones mínimas que sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

Higiene Industrial

Sistema de principios y reglas orientadas al control de contaminantes del área laboral con la finalidad de evitar la



generación de enfermedades profesionales y relacionadas con el trabajo.

Investigación De Accidentes De Trabajo

Conjunto de acciones tendientes a establecer las causas básicas y fundamentales que originaron el suceso para plantear las soluciones que eviten su repetición.

Medicina Del Trabajo

Es la ciencia que se encarga del estudio, investigación y prevención de los efectos sobre los trabajadores, ocurridos por el ejercicio de la ocupación.

Morbilidad Laboral

Referente a las enfermedades registradas en la empresa y que tienen relación con el trabajo, que proporciona la imagen del estado de salud de la población trabajadora, permitiendo establecer grupos vulnerables que ameritan reforzar las acciones preventivas.

Planes De Emergencia

Son las acciones documentadas, resultantes de la organización de empresas, instituciones, centros educativos, lugares de recreación y la comunidad, para poder enfrentar situaciones o eventos especiales de peligro como incendios, explosión, derrame o escape de sustancias, eventos naturales como terremotos, erupciones, inundaciones, deslaves, huracanes y violencia.

Prevención De Riesgos Laborales

El conjunto de acciones de las ciencias biomédicas, sociales y técnicas tendientes a eliminar o controlar los riesgos que originados en el proceso productivo, afectan la salud de los trabajadores, la economía empresarial y el equilibrio ambiental.

Psicosociología Laboral

La ciencia que estudia la conducta humana y su aplicación a las esferas laborales. Analiza el entorno laboral y familiar, los hábitos y sus repercusiones y plantea acciones para evitar estados de desmotivación o insatisfacción que inciden en el rendimiento y la salud integral de los trabajadores.

Registro Y Estadística De Accidentes E Incidentes

Obligación de la Institución de plasmar en documentos los eventos sucedidos en un período de tiempo, con la finalidad de retroalimentar los programas preventivos.



Salud

Es el completo estado de bienestar físico, mental y social, no únicamente la ausencia de enfermedades.

Seguridad Laboral

El conjunto de técnicas aplicadas en las áreas laborales que hacen posible la prevención de incidentes, accidentes de trabajo, accidentes mayores y averías en los equipos e instalaciones.

Seguridad Y Salud Ocupacional (S&SO)

Es la técnica multidisciplinaria, que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, potenciando el crecimiento económico y la productividad.

Sistema De Gestión De Seguridad Y Salud En El Trabajo

Es el conjunto de elementos interrelacionados e interactivos que tienen por objeto establecer una Política y Objetivos de Seguridad y Salud en el Trabajo y la forma de alcanzarlos.

Trabajo

Es toda actividad humana que tiene como finalidad la producción de bienes y servicios.

Trabajador

Toda persona que tiene una labor de manera regular o temporal para un empleador.

Vigilancia De La Salud De Los Trabajadores

Son todas las acciones tendientes a preservar el estado de salud del trabajador durante todo el trayecto de este por la empresa, mediante actuaciones eminentemente preventivas, planificadas de acuerdo a la actividad productiva y a la exposición a riesgos inherentes a los puestos de trabajo.

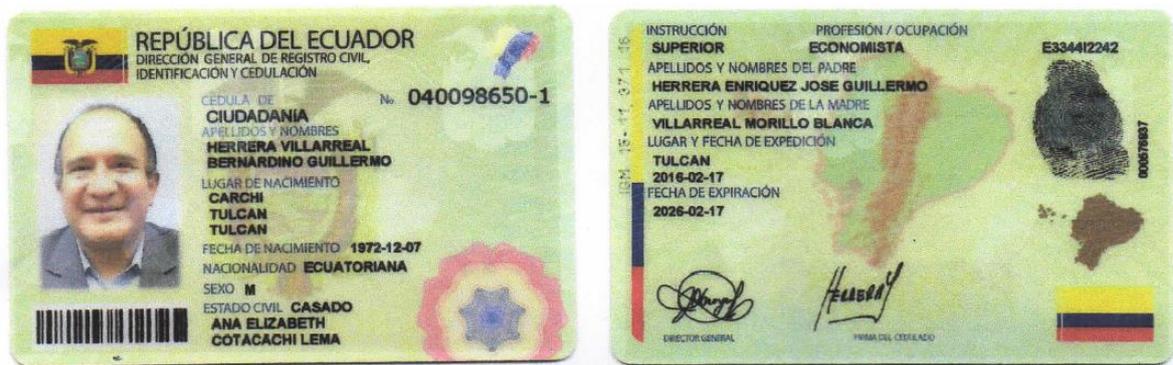
DISPOSICIONES GENERALES O FINALES

Art74. Quedan incorporadas al presente Reglamento de Higiene y Seguridad en el Trabajo, todas las disposiciones contenidas en el Código de Trabajo, sus reglamentos, los Reglamentos sobre Seguridad y Salud Ocupacional en general, las normas y disposiciones emitidas por el IESS y las normas internacionales de obligatorio cumplimiento en el país, las mismas que prevalecerán en todo caso.



Art75. El presente Reglamento Interno de Higiene y Seguridad en el Trabajo aprobado, entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por la Autoridad del Trabajo competente y, será comunicado y difundido por la Unidad de Seguridad Y Salud Laboral a todos los servidores públicos mediante la entrega en documento impreso y la socialización a través de capacitaciones.

COPIA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI



COPIA CÉDULA DEL RESPONSABLE DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI



El presente reglamento de Higiene y Seguridad entrará en vigencia a partir de la aprobación del Director Regional del Trabajo y Servicio Público.



Dado en la ciudad de Tulcán, el día 03 del mes de marzo del año 2020.

FIRMA	FIRMA
	
<p>040098650-1</p>	<p>040131375-4</p>
<p>GUILLERMO HERRERA VILLARREAL</p>	<p>JHONNY ALMEIDA MONTENEGRO</p>
<p>PREFECTO DE LA PROVINCIA CARCHI</p>	<p>JEFE UNIDAD DE SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL</p>





APROBACIÓN

CONSIDERANDO:

Que el artículo 434 del Código de Trabajo establece: "En todo medio colectivo y permanente de trabajo que cuenta con más de diez trabajadores, los empleadores están obligados a elaborar y someter a aprobación del Ministerio del trabajo, por medio de la Dirección Regional del Trabajo, un reglamento de higiene y seguridad, el mismo que será renovado cada dos años".

Que el Proyecto de reglamento higiene y seguridad de la empresa GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI, domiciliada en el cantón TULCÁN provincia de CARCHI, fue presentado con fecha 03/03/2020 para su aprobación por intermedio de su representante legal debidamente legitimado.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar el reglamento higiene y seguridad de la empresa GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI; con domicilio en la Provincia de CARCHI, Cantón TULCÁN.

Art. 2.- Quedan incorporadas al reglamento higiene y seguridad de la empresa GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CARCHI las disposiciones del Código del Trabajo, que prevalecerán en todo caso, así como lo convenido en el Contrato Colectivo, si lo hubiere;

Art. 3.- Todo lo que se contraponga con la Constitución de la República del Ecuador, a los Tratados Internacionales en materia laboral y al Código de Trabajo se entenderán como nulos.

Art. 4.- La presente Resolución junto al Reglamento Higiene y Seguridad deberán ser exhibidos permanentemente en lugares visibles del lugar del trabajo.

Art. 5.- Se deja constancia de la Dirección Regional de Trabajo y Servicio Público deslinda cualquier tipo de responsabilidad, respecto de la veracidad y autenticidad de la información y documentación anexa para la aprobación del presente reglamento.

Con sentimiento de distinguida consideración,

Abg. José Lizardo Bohórquez Rodríguez

DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PUBLICO DE IBARRA

MINISTERIO DEL TRABAJO